LICCONT

EXPERIENCIA PROPONENTE

CONTRATO No.	CONTRATANTE	OBJETO	FECHA INICIO	FECHA TERMINACION	VALOR
CV-02-OCT-2025	MUNICIPIO DE LA UNION VALLE DEL CAUCA	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA DOTACIÓN DE MATERIAL DIDACTICO Y FUNGIBLES DESTINADOS A LOS NIÑOS Y NIÑAS DE LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA	06 DE OCTUBRE DE 2025	04 DE NOVIEMBRE DE 2025	$26.407.528
CV-012-2022	MUNICIPIO DE LA UNION VALLE DEL CAUCA	DQUISICIÓN DE ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA DOTACIÓN DE MATERIAL DIDACTICO Y FUNGIBLES DESTINADOS A LOS NIÑOS Y NIÑAS DE LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA	16 DE DICIEMBRE DE 2022	23 DE DICIEMBRE DE 2022	$27.686.659
211 – 2019	MUNICIPIO DE LA PALMA CUNDINAMARCA	DOTACION DE ELECTRODOMESTICOS, LENCERIA Y MENAJE PARA EL CBA "ANTONIO ZAPARA OVALLE" CON RECURSOS DE ESTAMPILLA PRO-ANCIANO DEL DEPARTAMENTO DE PARA LA VIGENCIA 2019 Y ESTAMPILLA PROANCIANO MUNICIAL	11 DE DICIEMBRE DE 2019	21 DE DICIEMBRE DE 2019	$38.330.614
209 DE 2023	MUNICIPIO DE ANAPOIMA CUNDINAMARCA	SUMINISTRO DE IMPLEMENTOSE INSUMOS PARA LA REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS Y LAS MOVILIZACIONES SOCIALES DE LACTANCIA MATERNA Y EL CANCER NO TE TOQUE SEGUN EL PLAN DE ACCION 2023 DEL MUNICIPIO DE ANAPOIMA	19 DE AGOSTO DE 2023	28 DE AGOSTO DE 2023	$15.866.746
156 DE 2023	MUNICIPIO DE NEMOCON CUNDINAMARCA	COMPRAVENTA DE DOTACION PARA LA LUDOTECA URBANA Y VIAJERA DEL MUNICIPIO DE NEMOCON CUNDINAMARCA, EN PRO DEL DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑOS Y NIÑAS.	15 SEPTIEMBRE DE 2023	05 OCTUBRE 2023	$13.226.374

Atentamente,

LICITACIONES Y ASESORIAS LICCONT SAS
NIT: 901058050 – 7
German Alonso Diaz Davila
C.C: 1.054.226.587 De San Mateo Boyacá
Representante Legal
Dirección: CALLE 8 No 79C – 57 Barrio Castilla Bogotá D.C
Teléfono: 9054962 – 3118255639
Correo electrónico: licitacioneslicconT@gmail.com

ACTA DE LIQUIDACION BILATERAL

DATOS GENERALES DEL CONTRATO

Entidad Contratante:	MUNICIPIO DE LA UNION VALLE DEL CAUCA
N° de Convenio:	CV-02-OCT-2025
Objeto:	"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA DOTACIÓN DE MATERIAL DIDACTICO Y FUNGIBLES DESTINADOS A LOS NIÑOS Y NIÑAS DE LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA"
Contratista:	LICITACIONES Y ASESORIAS LINCCONT SAS
NIT No.:	901.058.050-7
Representante Legal:	GERMAN ALONSO DIAZ DAVILA
C.C. N°:	1.054.226.587 de San Mateo Boyacá
Valor Ejecución:	VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS MCTE ($26.407.528)
Plazo de Ejecución:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ DE TREINTA (30) DÍAS A PARTIR DE LA FIRMA, DE LEGALIZACIÓN Y ACTA DE INICIO DEL CONTRATO
Fecha de Inicio:	06 DE OCTUBRE DE 2025
Fecha de Terminación Inicial:	04 DE NOVIEMBRE DE 2025
Supervisor(E):	MYRIAN GIRALDO MONTOYA

En el municipio de La Unión en el Departamento del Valle del Cauca, siendo las 02:00 p.m. del día cuatro (04) de noviembre del año 2025, en el despacho de la Secretaria Desarrollo Social, se reunieron el Dr. **GERMAN ALFONSO VILLAQUIRAN HURTADO**, Alcalde Municipal; **MYRIAN GIRALDO MONTOYA**, quien ocupa el cargo de Secretaria Desarrollo Social, obrando en representación del Municipio de La Unión, Valle del Cauca, como supervisora y señor **GERMAN ALONSO DIAZ DAVILA,** identificado con Cédula de Ciudadanía N° 1.054.226.587 de San Mateo Boyacá, en calidad de Representante Legal del **LICITACIONES Y ASESORIAS LINCCONT SAS,** con Nit 901.058.050-7, en calidad de contratista.

1. OBJETO DEL ACTA

La presente acta de liquidación tiene como objeto llevar a cabo y de común acuerdo, la liquidación del CV N° 002-2025, dando cumplimiento a la normatividad, la cual preceptúa que el presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y 61 de la ley 80 de 1993, articulo 11 de la ley 1150 de 2007 y artículo 217 del decreto 19 de 2012.

En la presente acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

2. GARANTIAS

El CV N° 002-2025, estuvo amparado por las garantías expedidas por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A según el siguiente detalle:

Documento	Garantía N°	Amparos pactados	Valores amparados	Vigencia de los amparos		Fecha de aprobación
				Inicio	Final	
PÓLIZA INICIAL	11-44-101266358	Cumplimiento del Contrato	$2.640.752,80	02/10/2025	05/05/2026	06/10/2025
		Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	$2.640.752,80	02/10/2025	05/05/2026	06/10/2025

3. BALANCE GENERAL

El estado financiero del CV N° 002-2025, es el siguiente:

BALANCE FINANCIERO

Balance General	
Concepto	Valor
Valor Inicial	$26.407.528
Valor Adiciones	
Valor Total	$26.407.528
Valor Pagado a la fecha	$26.407.528
Valor Causado y que no se ha pagado al contratista	$0
Valor Total ejecutado	$26.407.528
	$0

Pagos efectuados al contratista a la fecha			
Pag No.	Egreso Pago No.	Fecha	Valor
1	3915	30/10/2025	$26.407.528

VALOR SALDO A LA FECHA		**Valor Pagado a la fecha**	$26.407.528

4. APORTES SEGURIDAD SOCIAL

SEGURIDAD SOCIAL				
N.º de planilla	**Mes**	**Valor Aporte Salud**	**Valor Aporte Pensión**	**Valor Aporte ARL**
1075835731	Octubre	$259.400	$1.037.200	$41.500
TOTAL:		**$259.400**	**$1.037.200**	**$6.800**

El supervisor del CV N° 002-2025, en cumplimiento de las funciones asignadas, deja constancia de haber verificado, durante la ejecución contractual y para efectos de esta liquidación, el cumplimiento por parte del contratista del objeto contractual, sus obligaciones específicas, y el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral cuando a ello hubo lugar.

El supervisor avala la solicitud del contratista y recomienda al ordenador del gasto la suscripción de la presente acta.

En virtud de lo anterior, las partes.

ACUERDAN:

PRIMERO: Liquidar por mutuo acuerdo el CV N° 002-2025, según las consideraciones de la presente acta.

SEGUNDO: Declarar que las partes se encuentran mutuamente a paz y salvo por las obligaciones contraídas en virtud del CV N° 002-2025, objeto de la presente liquidación.

No obstante, lo anterior, el contratista se obliga a responder en caso de cualquier reclamación presentada por terceros a la Alcaldía Municipal de La Unión, Valle del Cauca, por actividades ejecutadas en el desarrollo del CV N° 002-2025, objeto de la presente liquidación.

TERCERO: Copia de la presente Acta se hará llegar a la Oficina de Presupuesto, para los fines a que haya lugar.

De conformidad con lo expuesto, se suscribe de común acuerdo por las partes, en el Municipio de La Unión, Valle del Cauca, a los CUATRO (04) días del mes de diciembre del año 2025.

MYRIAN GIRALDO MONTOYA
Secretaria Desarrollo Social
Supervisora

LICITACIONES Y ASESORIAS LICCONT SAS.
Nit No. 901058050-7 Representante Legalmente por GERMAN ALONSO DIAZ DÁVILA C.C No. 1.054.224.587 expedida en San Mateo Boyacá
Contratista.

GERMAN ALFONSO VILLAQUIRAN HURTADO
Alcalde Municipal

CONTRATO DE COMPRAVENTA

No. CV- 02 **DEL** 02 OCT 2025

OBJETO:	"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA DOTACIÓN DE MATERIAL DIDACTICO Y FUNGIBLES DESTINADOS A LOS NIÑOS Y NIÑAS DE LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA".
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE LA UNION VALLE DEL CAUCA.
NIT:	891.901.109-3
CONTRATISTA:	LICITACIONES Y ASESORÍAS LINCCONT SAS
IDENTIFICACIÓN:	NIT N° 901.058.050 – 7
REPRESENTANTE LEGAL:	GERMAN ALONSO DIAZ DÁVILA
IDENTIFICACIÓN:	CC. 1.054.226.587 De San Mateo Boyacá.
VALOR:	VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($26.407.528 M/CTE).
DURACIÓN:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ DE TREINTA (30) DÍAS A PARTIR DE LA FIRMA, DE LEGALIZACIÓN Y ACTA DE INICIO DEL CONTRATO.

Entre los suscritos: **GERMAN ALFONSO VILLAQUIRAN HURTADO** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.485.048, expedida en Santander de Quilichao (Cauca), domiciliado en la ciudad de la Unión Valle, actuando en mi calidad de ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE, previa posesión mediante acta No. 001 del 30 de diciembre del 2023 de la Notaria Única del círculo de La Unión Valle, la cual, surge efectos a partir del primero (1ero) de enero 2024, autorizado mediante Acuerdo del Concejo Municipal No. 011 del 28 de Noviembre del 2024, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias, complementarias y concordantes, quien para los efectos legales de este contrato se denominará EL CONTRATANTE, por una parte; y por la otra, **LICITACIONES Y ASESORÍAS LINCCONT SAS** NIT N° 901.058.050 – 7, representada legalmente por **GERMAN ALONSO DIAZ DÁVILA** quien, a su vez, se identifica con la cédula de ciudadanía número 1.054.226.587 De San Mateo Boyacá, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de COMPRAVENTA, previas las siguientes consideraciones: **I.** "*El derecho a la educación es fundamental, por lo tanto, el Estado debe asegurar que todos los niños y niñas del País sean cubiertos con el mismo de conformidad con la Constitución Política en su Artículo 67. La Constitución Política prevé en el artículo*

2º como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos y todas en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación...Las autoridades de la República están instituidas para proteger y brindar apoyo, a todas las personas residentes en Colombia y en sus diferentes entes territoriales, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares." El artículo 209 de la CPC, consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La Constitución Política en su artículo 298: "Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas...". Dentro de las funciones que corresponde asumir al municipio están las de administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley; igualmente ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal; la promoción de la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes; planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su jurisdicción de conformidad con la ley y en coordinación con otras necesidades; solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda, recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la nación, al tenor de la ley; velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del mejor ambiente; promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del municipio y las demás funciones y competencias que le señale la Constitución y la ley. El artículo 3 de la ley 80 de 1993 dispone que los servidores públicos al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, tendrán en consideración que las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. La primera infancia en Colombia tiene protección especial la cual se enfoca en garantizar los derechos de los niños y niñas desde su nacimiento hasta los 6 años de edad, el marco legal a través del cual se consagran los derechos fundamentales de los NNA se encuentra consagrado en el Código de Infancia y Adolescencia, la ley 1098 de 2006, contemplándose en dicho documento de manera explícita el derecho de los niños y niñas al acceso a la educación inicial exigiendo que esta sea con calidad, pertinencia y equidad, la ley establece que el estado tiene la obligación de garantizar condiciones dignas de atención entre las cuales incluye: -Servicios educativos accesibles y adecuados desde los primeros años de vida - Implementación de entornos protectores y pedagógicos que favorezcan el desarrollo integral. -Articulación entre diferentes sectores para brindar atención integral. -Respeto por los principios de igualdad, no discriminación, interés superior del niño, participación y responsabilidad. Por tal razón la ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), la cual consagra los derechos fundamentales de los niños, las niñas y los adolescentes en Colombia y establece las garantías, responsabilidades y mecanismos de protección integral que el Estado, la sociedad y la familia deben ofrecer para asegurar su desarrollo pleno. En los derechos contemplados en la citada norma, se reconoce el derecho a la educación inicial como un derecho fundamental de los NN, en este campo se exige la calidad,

pertinencia y equidad, con base en las particularidades de cada niño o niña, contexto familiar, social y cultural. El código establece que cualquier acción u omisión que impida o dificulte el ejercicio pleno del derecho a la educación en la primera infancia constituye una vulneración de derechos y puede ser objeto de medidas de protección por parte del estado, de igual forma se refuerza el compromiso estatal con la garantía de una educación inclusiva, protectora y de calidad, entendida como un proceso fundamental para el desarrollo de las capacidades, la formación de vínculos afectivos seguros y la construcción de una base sólida para el aprendizaje a lo largo de la vida. De igual forma La política Publica de Atención Integral a la Primera Infancia, ley 1804 de 2016, se viene desarrollando a través de la estrategia de Cero a Siempre y tiene como objetivo principal garantizar el ejercicio pleno de los derechos de los niños y las niñas desde su gestación hasta los 5 años de edad, reconociendo esta etapa como fundamental para su desarrollo físico, cognitivo, emocional y social, uno de los aspectos claves de esta política es la dotación adecuada de los entornos de aprendizaje, esto implica no solo infraestructura física adecuada, sino también ambientes pedagógicos enriquecidos, personal capacitado y estrategias que promuevan el juego, la exploración el arte y la interacción efectiva como herramienta central en los procesos de aprendizaje en la primera infancia. El Municipio de la Unión en coherencia con el marco normativo y con la Política Pública Nacional de Primera Infancia, cuenta con la modalidad Hogares Comunitarios de Bienestar y hogares FAMI que brindan atención a la primera infancia mediante aporte realizado por parte del ICBF, para que en corresponsabilidad con la sociedad y el Estado, se atiendan las necesidades básicas de afecto, nutrición, salud, protección y desarrollo psicosocial de los niños en la primera infancia, entendida esta como la etapa comprendida desde la gestación hasta los cinco (5) años de edad y que focaliza su atención en la población de mayor vulnerabilidad, priorizada de acuerdo con los criterios definidos por el ICBF, este ente territorial es consciente de que las Madres Comunitarias y los hogares FAMI han venido realizando una labor solidaria a través de su contribución al desarrollo del Programa Hogares Comunitarios y hogares FAMI y que el funcionamiento y desarrollo de estas modalidades, son responsabilidad de las entidades administradoras del Programa, pero que es deber del ente territorial apoyar el debido desarrollo de estas estrategias en el Municipio. En el municipio de La Unión, Valle del Cauca, se presta el servicio de atención a la primera infancia a través de un total de 28 Hogares Comunitarios y 3 Hogares FAMI. Cada Hogar Comunitario atiende en promedio a 13 niños y niñas entre los cero (0) y cinco (5) años de edad, mientras que las Hogares FAMI brindan acompañamiento a una población compuesta por gestantes, lactantes y menores de dos (2) años, centrando su labor en el fortalecimiento de vínculos familiares, prácticas de cuidado y estimulación temprana. Con el objetivo de mejorar las condiciones de estos entornos de atención y fortalecer los procesos pedagógicos y de desarrollo infantil, el municipio tiene presupuestado para el año 2025 beneficiar a 10 Hogares Comunitarios y 3 Hogares FAMI mediante la entrega de juguetes y muebles, contribuyendo así a la creación de ambientes más seguros, estimulantes y adecuados para el crecimiento y bienestar de la primera infancia. De conformidad con el Plan de Desarrollo 2024-2027, dentro de la línea estratégica social, sector Inclusión social y reconciliación, se tiene el programa Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud, y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescentes, donde tiene como objetivo es apoyar los centros de atención integral a la primera infancia con bienes y servicios que permitan la operatividad de los mismos, por lo cual se requiere dotar a los hogares de bienestar y los hogares FAMI con insumos y materiales para el trabajo de los niños y niñas, dado que, el servicio que ofrecen estas madres a través de un operador contratado por el ICBF se ve limitado en insumos y materiales para el trabajo con los niños y niñas. Así mismo, El

Municipio de La Unión Valle, como ente territorial, tiene como misión identificar, priorizar y generar las acciones y estrategias necesarias para garantizar la oportuna prestación de los servicios públicos y sociales, propiciando la participación ciudadana en la gestión pública, el ejercicio de los derechos y deberes constitucionales dándole especial énfasis al desarrollo del ser humano como eje fundamental de la sociedad, con sentido de responsabilidad frente a las generaciones futuras, con el fin de mejorar su calidad de vida., estos conceptos se encuentran materializados en el sector Inclusión social y reconciliación, programa Desarrollo Integral de la Primera Infancia, la Juventud y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niños, niñas y adolescentes, cuyo objetivo es "Promover los derechos de los niños, niñas, adolescentes (NNA) y sus familias, así como prevenir los riesgos y amenazas de la vulneración de sus derechos" de igual forma se estableció la meta de apoyar los centros de atención integral a la primera infancia con bienes y servicios que permitan la operatividad de los mismos. Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la presente Administración Municipal en cumplimiento tanto de las normas legales como constitucionales vigentes en Colombia considera necesario adelantar el presente proceso contractual en beneficio de la comunidad. **II.** Que, el Contratista fue seleccionado mediante la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA, la cual procede para la celebración del presente contrato. La selección del mismo se llevó a cabo mediante el PROCESO DE SELECCIÓN OBJETIVA DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-023-2025. **III.** Que, el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, tal como lo demuestra el Certificado No. 0374-2025, expedido por el Almacén General del municipio. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA 1 - OBJETO DEL CONTRATO** El objeto del Contrato es: "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA DOTACIÓN DE MATERIAL DIDACTICO Y FUNGIBLES DESTINADOS A LOS NIÑOS Y NIÑAS DE LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA". Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y, definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato. **CLÁUSULA 2 - ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO** Las actividades específicas a desarrollar en cumplimiento del objeto contractual (ver cláusula 1) del presente acto jurídico bilateral, son las siguientes: **2.1.** Para el desarrollo de cada una de estas actividades, se requiere de un contratista que preste apoyo aportando diversas clases de bienes que permitirán el desarrollo del objeto contractual, de acuerdo a las siguientes actividades:

Ítem	DESCRIPCIÓN	Cantidad	Valor unitario	Valor total
1	JUEGO DE ARO HULAHULA COLOR VARIADO DI 70 CM - Juego de 4 aros, DI 50CM - Juego de 4 aros.(Aros hula hula en plástico sólido, libres de remaches o grapas metálicas, pueden ser continuos o de ensamblar. Si son de ensamblar, las uniones deben ser fuertes para evitar que se desarme con facilidad. Todos los materiales deben ser nuevosDeber ser resistente y no debe requerir reparación o mantenimiento especializado. Los aros no deben perder su forma redonda, incluso si se pliega.)	10	$ 35.700.000	$357,000.00

Ítem	DESCRIPCIÓN	Cantidad	Valor unitario	Valor total
2	EQUIPO PSICOMOTOR - MATERIAL PEDAGOGICO GIMNACIO ARMABLE Y DESARMABLE DE 100CMX35CM DE 92 PIEZAS (Incluye: 3 pares de huellas con forma de manos, 3 pares de huellas con forma de pies, 4 flechas rectas plásticas, 4 flechas curvas plásticas, 3 aros de 70 cm, 3 aros de 50 cm, 3 aros poligonales de 70 cm, 3 aros poligonales de 50 cm, 8 ladrillos cuadrados, 3 tablas de equilibrio, 9 bastones de 100 cm, 9 bastones de 70 cm, 5 conectores de aros, 18 conectores aro –bastón, 4 conos multifuncionales, 2 barras plásticas para saltar empacado en lona impermeable y lavable. El material debe ser de alta densidad y permitir a los niños y las niñas la exploración, manipulación y el acercamiento a este sin que provea peligro.)	3	$1,368,500.00	$4,105,500.00
3	JUEGO DE PELOTAS X 5 UND GRANDES TIPO ERIZO DE 15 CM MATERIAL PVC O VINILO DE ALTA RESISTENCIA (Todo el material debe ser nuevo, en plástico no tóxico ni nocivo, resistente a las rasgaduras y a la manipulación. Debe ser resistente y no debe requerir reparación o mantenimiento especializado.)	10	$16,303.00	$163,030.00
4	TAPETE DE TEXTURAS TIPO PUZZLE X 8 PIEZAS DE TEXTURA DIFERENTE 30X30CM (Cada pieza conforma una textura diferente, la cual debe estar adecuadamente pegada y cosida impidiendo desgaste por uso, cuenta con bordes redondeados. Tipo de texturas: peluche, fique, lija, caucho, terciopelo, estropajo, alfombra, fieltro, velcro, entre otros. El material debe ser de alta densidad y permitir a los niños y las niñas la exploración, manipulación y el acercamiento a este sin que provea peligro.)	10	$135,065.00	$1,350,650.00
5	TAPETE PARA EJERCICIOS TIPO PUZZLE X 8 PIEZAS 60X60 CM (Tapete de psicomotricidad en goma EVA. Cada pieza viene rematada por todos sus	10		

Ítem	DESCRIPCIÓN	Cantidad	Valor unitario	Valor total
	lados con los bordes correspondientes para terminar en recto. Fácil y rápido montaje al ser piezas tipo Puzzle. Con grabado antideslizante en la parte superior, para evitar caídas. Cada pieza del tapete debe ser completa, sin piezas extraíbles, unicolor. Deben ser seguras en plástico no tóxico ni nocivo, resistentes a la manipulación, evitando que, al deteriorarse, sus partes puedan ser ingeridas por los niños y/o niñas. El material de fabricación no deberá ser explosivo o contener elementos o sustancias que puedan explotar. El material debe ser de alta densidad y permitir a los niños y las niñas la exploración, manipulación y el acercamiento a este sin que provea peligro.)		$298,452.00	$2,984,520.00
6	BLOQUES GRANDES DE CONSTRUCCION, FIGURAS GEOMETRICAS EN 3D DE DIFERENTES DIMENCIONES, 100 PIEZAS Y CAJA O LONA DE ALMACENAMIENTO (diferentes formas geométricas (cubos, cilindros, medias esferas, conos, pirámides, prisma rectangular, prisma triangular) de diferentes dimensiones. Acabados finos, bordes redondeados. Cuenta con caja o lona para almacenar las piezas y evitar pérdidas. Madera con tratamiento de inmunización e hidrófugo, que permita resistencia en climas húmedos. Material de alta resistencia al uso y cambios climáticos que no requiere mantenimiento especializado)	10	$113,050.00	$1,130,500.00
7	BANDEJAS DE PRISMAS RECTANGULARES PARA ENCAJAR DE DIFERENTES TAMAÑOS (UNA BANDEJA Y 12 PIEZAS DE CUATRO TAMAÑOS, La bandeja cuenta con 12 espacios para encajar los cubos, acorde con su tamaño y en orden progresivo. Las piezas más grandes y las piezas intermedias son prismas rectangulares sin las caras más pequeñas, de tal manera que queden abiertos en las partes superior e inferior. La pieza más pequeña es un prisma rectangular sólido (con todas sus caras). Piezas en madera de pino pápula, pino	10	$118,286.00	$1,182,860.00

Ítem	DESCRIPCIÓN	Cantidad	Valor unitario	Valor total
	ciprés, pino caribe y perillo, colores llamativos. Acabados finos, bordes redondeados en madera con tratamiento de inmunización e hidrófugo, que permita resistencia en climas húmedos. Material de alta resistencia al uso y a los cambios climáticos que no requiere mantenimiento especializado.)			
8	ROMPECABEZAS DE CUBOS EN ESPUMA 8X8 CM (6 CUBOS, Rompecabezas conformado por 6 piezas, en el cada lado del cubo tiene un motivo diferente (animales, frutas, entre otros) Acabados finos, bordes redondeados. Estampados con diseños infantiles, excepto mediáticos o estereotipados Empacados en estuche plástico con cierre, que permita almacenarse de forma apropiada. Las costuras y uniones deben ser resistentes, evitando la separación de las piezas. Material de alta resistencia al uso y cambios de clima. No requiere mantenimiento especializado.)	10	$154,700.00	$1,547,000.00
9	TORRE DE ENSARTE 21CMX13CM, UNA TORRE APLICABLE CON 5 AROS (Cuenta con una base con vástago, 5 argollas o aros apilables de tamaño progresivo y una bola o muñeco que se pueda encajar en la parte superior. Los aros son de diferentes colores, pueden tener relieve para dar sensaciones de texturas o de plástico transparente en el que se pueden ver cuentas de colores internas, los cuales producen sonido al agitarse. Material de alta resistencia al uso y cambios climáticos. No requiere mantenimiento especializado.)	10	$20,349.00	$203,490.00
10	COMBO JUGUETES MEDIOS DE TRAMSPORTE- ANIMALES DE LA GRANJA - VAJILLA Y JUEGO DE TE. Cantidad de figuras por cada tema: 1- Medios de transporte: Mínimo 6 figuras 2- Animales de la granja: Mínimo 6 animales	10	$85,680.00	$856,800.00

Ítem	DESCRIPCIÓN	Cantidad	Valor unitario	Valor total
	3- Vajilla y juego de té: Mínimo de 4 puestos			
11	CINTURON DE HERRAMIENTAS DE 65 CM LARGO X 19 CM DE ALTO, CON CASCO, CONTIENE MINIMO 10 PIEZAS (Las piezas, en plástico, deben ser representativas de la construcción tales como: taladro y herramientas (alicates, calibrador, escuadra, desarmador, brocas, martillo y llave de tubo).)	10	$54,740.00	$547,400.00
12	KIT MEDICO: MALETIN ALTO MINIMO 30 CM, ANCHO MINIMO 33 CM, PROFUNDIDAS 7 CM, 10 PIEZAS (Las piezas deben ser representativas de la actividad tales como: Estetoscopio, termómetro, tensiómetro, jeringa, espejo, martillo, tijera, pinzas, frascos de muestra, venditas, riñonera, otoscopio, venditas. Incluye estuche tipo maletín o empaque, para organizar y transportar las piezas de un lugar a otro.)	10	$81,515.00	$815,150.00
13	KIT DE EXPLORADOR: PLASTICO DE ALTA RESISTENCIA ABS, LUPA DE 20 CM, PALO DE RED DE 50 CM LARGO, CONTENEDOR DE 30 CM DE DIAMETRO, LENTES PRIMATICOS 32 CM DE DIAMETRO, 6 PIEZAS (Contiene: Lupa: Estructura de plástico, colores vistosos, asa ergonómica, lente de material HIPS. Pinzas: En plástico, sin filos que causen lesiones. Red: Malla en tul de alta resistencia, de forma triangular con el vértice redondeado que se une al aro. Caja o contenedor de insectos: Material en plástico transparente Prismáticos: Diseño ergonómico, lentes de 32 mm de diámetro x 4 aumentos, lentes irrompibles, no contienen látex. Linterna: Batería AA O AAA, con compuerta asegurada para que los niños no tengan acceso a las baterías, diseño infantil, con asa de fácil agarre, liviana, mínimo 5 leds, terminaciones seguras. Material plástico resistente a la luz solar y cambios de temperatura.)	10	$144,109.00	$1,441,090.00
14	MUÑECAS DE TRAPO PARA VESTIR X 6 MUÑECOS Y MUÑECAS CON DIFERENTES CARACTERISTICAS, ANCHO DE BRAZOS 27 CM, ALTO 40 CM,	10		

Ítem	DESCRIPCIÓN	Cantidad	Valor unitario	Valor total
	PROFUNDIDAD 11 CM (Los muñecos deben estar vestidos cuidadosamente, con la cara adecuadamente pintada o bordada, si son pintadas debe contar con alto nivel de detalle, con pinturas no tóxicas, que no se destiñan con el lavado, si son bordadas deben ser seguros y garantizar que ninguna pieza se desprenderá y ser ingerida por los niños. El material debe ser entregado en algún tipo de empaque o contenedor que facilite la organización y evite, en lo posible, la pérdida de las partes)		$142,800.00	$1,428,000.00
15	SET BARRILES DE FRUTAS Y VERDURAS, CONTIENE COMO MINIMO 25 PIEZAS Y 5 BARRILES, MINIMO 5 CM LARGO LA PIEZA MAS PEQUEÑA, DE 15 A 20 CM DE ALTO EL BARRIL, PROFUNDIDAD DED 25 CM, DIAMETRO DEL BARRIL 15 A 20 CM (Conformado por 5 barriles en los que cada uno se encuentra 5 frutas y vegetales del mismo color (púrpura, amarrillo, naranja, verde y rojo). Las piezas deben ser representativas de los alimentos tales como: Fresa, manzana, durazno, pera, uvas, naranja, pimentón, brócoli, zanahoria, mazorca, entre otros)	10	$145,537.00	$1,455,370.00
16	SET DE MERCADO: 31 PIEZAS, LA PIEZA MAS PEQUEÑA ES DE MINIMO 5 CM DE LARGO POR 5 CM DE ALTO, PROFUNDIDAD MINIMA DE 1 CM (Las piezas deben ser representativas de los grupos alimenticios, tales como: latas de atún, pernil de pollo, carnes, pan, salsas, alimentos procesados y no procesados, otros. El plástico ABS sólido debe ser resistente a las quebraduras y a la manipulación. No tóxico ni nocivo para los niños y niñas.)	10	$65,450.00	$654,500.00
17	CUBO EN TELA DE ACTIVIDADES DE VESTIR, RELLENO EN ESPUMA, LARGO 20 CM, DENSIDAD DE LA ESPUMA 26 KG, COLORES VARIADOS, UN CUBO CON 6 ACTIVIDADES (Cada lado del cubo cuenta con una actividad de uso cotidiano diferente, seis (6) en total: abotonar, abrochar, cierre con cremallera plástica teniendo en cuenta que esta tendrá contacto con la piel del niño	10		

Ítem	DESCRIPCIÓN	Cantidad	Valor unitario	Valor total
	o niña, cierre con velcro, amarrar y colocar correas. Acabados definidos. Diseño infantil, no mediático, ni estereotipado. Las costuras y uniones deben ser resistentes, evitando la separación de las piezas. Material de alta resistencia al uso y cambios climáticos. No requiere mantenimiento especializado.)		$85,561.00	$855,610.00
18	JUEGO DE PUNTERIA 30X30X30 CM ORIFICIO 15 CM, ESFERAS 10 CM DE DIAMETRO, CASCABELES 3,5 CM, AMARILLO, AZUL, ROJO Y VERDE Es un cubo construido en espuma Extra rosada, En una de sus caras tiene un orificio con un diámetro de 15cm y una profundidad de 25cm. Está cubierto con lona concord o caribe. Se manejan cuatro colores diferentes por cubo, distribuidos de la siguiente manera: - Cara superior con orificio: Amarilla - Interior del orificio: Azul. - Caras laterales: Amarillo, azul, rojo y verde. - Base: Verde Sobre la cara verde lateral va el logo del ICBF en serigrafía con tinta blanca. Fijar la serigrafía para evitar que se borre el logo. La tinta tiene que ser "no tóxica". El juego incluye 3 pelotas construidas también en espuma extra rosada densidad 26 y están cubiertas con tela jersilón. Tienen un diámetro de 10cm. Dos de las tres pelotas llevan en su interior un cascabel de 3.2 cm. Una de las tres pelotas de espuma no lleva nada en su interior. NOTA: - Los cascabeles deben quedar firmes en el centro de las pelotas. No deben desplazarse hacia los lados junto a la lona que las cubre.	10	$172,193.00	$1,721,930.00

Ítem	DESCRIPCIÓN	Cantidad	Valor unitario	Valor total
	- Las pelotas van cubiertas con tela Jersilón. - Se manejan los cuatro colores básicos en las esferas: Amarillo, azul, rojo y verde por esfera, distribuidos en un 25% del área cada uno (como se ve en la imagen).			
19	MUEBLE VERTICAL DE ALMACENAMIENTO CON PUERTA 3 ENTREPAÑOS 200CM X 92 CM CON 30 CM PROFUNDIDAD La estructura debe garantizar la resistencia y estabilidad del mueble durante su uso. Los sistemas constructivos deben permitir la reposición y cambio de partes. El mueble se entrega desarmado y requiere sistema de anclaje básico para evitar que se vuelque. La estructura debe garantizar la resistencia y estabilidad del mueble durante su uso. El mueble debe ser armable y contar con las instrucciones de armado. REQUERIMIENTOS DE SEGURIDAD	3	$1,202,376.00	$3,607,128.00

2.2. Acordar con la Secretaría de Desarrollo Social, el procedimiento para la realización de las entregas, recepción de las mismas y la legalización de las autorizaciones del ingreso de los elementos al Almacén General.**2.3** Garantizar la calidad de los bienes suministrados y que los mismos sean totalmente nuevos sin uso previo. **2.4.** Entregar los bienes solicitados nuevos y en perfecto estado (ACORDES CON LAS FICHAS TÉCNICAS) en el plazo y en el lugar o lugares previamente definidos por la supervisión. Los artículos deben estar en perfectas condiciones de empaque, embalaje y almacenamiento. **2.5.** Garantizar las características, calidad y cantidad de los insumos objeto de la contratación, acorde a las especificaciones técnicas indicadas en los documentos de la etapa precontractual. **2.6.** Cambiar el bien o los bienes, partes o elementos del objeto contractual cuando a juicio del contratante y/o supervisor no cumpla con las especificaciones requeridas o cuando haya defectos de fabricación, violación a las normas de calidad y diseños, sin que ello implique la perdida de garantía. Para ello, el contratista tendrá un plazo de 24 horas a partir de la notificación del cambio. Por tal motivo debe tener agencia o fabrica en Colombia para sus garantías cuando fuese necesario. **2.7.** Cumplir con los tiempos de entrega de los bienes acordados en el presente contrato. **2.8.** Los materiales que presenten mala calidad, deberán ser cambiados, sin que ello genere costo adicional para la entidad. **2.9.** En caso de requerirse algún cambio en alguno de los elementos, fichas técnicas o de las condiciones del contrato, este debe ser informado oportunamente y contar con aprobación previa del supervisor. Si por algún motivo se hacen cambios a las fichas o condiciones técnicas sin previa autorización, los elementos serán rechazados. El contratista entregará una relación al Municipio de La Unión Valle de todos los elementos, especificando el elemento entregado, sus características. Así mismo cada uno de los documentos de

recibido debidamente diligenciados, es decir, que se encuentren firmados única y exclusivamente por las personas autorizadas para ello, que contengan el nombre claro y legible, el número de cédula y la fecha en que se recibe cada equipo. **2.10.** En caso de requerir garantías sobre los equipos, el proveedor gestionará ante el fabricante el cambio de las respectivas partes. **3 - INFORMES** El Contratista deberá presentar facturas y/o cuenta de cobro, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato. Las Facturas deben cumplir con las normas exigidas por la DIAN, para lo cual se debe prever original y copia. **CLÁUSULA 4 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO** El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($26.407.528 M/CTE).** La Entidad Estatal contratante pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 990 del 04 de septiembre de 2025. La forma de pago será **CONTRAENTREGA**, EL MUNICIPIO pagará al contratista el presente contrato mediante un único pago equivalente al 100% del valor total del contrato previa entrega de los bienes objeto del contrato. Para este pago el contratista deberá radicar en la Ventanilla Única de La Administración municipal de La Unión Valle los siguientes documentos: **1.** Acta de supervisión que corrobore el recibo a satisfacción de los elementos requeridos, acompañada del correspondiente registro fotográfico **2.** Factura y/o cuenta de cobro emitida por el contratista. **3.** Planilla que acredite el pago de la seguridad social integral del contratista. **4.** Certificación bancaria para el respectivo pago por transferencia. Si el contratista no presenta la cuenta de cobro con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de cuenta. La Administración Municipal, efectuara los descuentos de Ley del orden nacional y municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Este contrato estará sujeto al régimen tributario vigente para la Republica de Colombia. **CLÁUSULA 5 - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **5.1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **5.2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del MUNICIPIO DE LA UNION VALLE respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **5.3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **5.4.** El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5.5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **5.6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **5.7.** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **5.8.** El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones **CLÁUSULA 6 - PLAZO** El plazo de ejecución será de treinta (30) días a partir de la firma, de legalización y acta de inicio del contrato. **CLÁUSULA 7 - DERECHOS DEL CONTRATISTA 7.1.** Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 4 del presente contrato. **CLÁUSULA 8 - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA 8.1.** Cumplir con todos los servicios que ofrezca en la propuesta presentada a LA ALCALDÍA, la cual hace parte integral del contrato. **8.2.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que pudieren presentarse. **8.3.** Acatar las observaciones que le formule LA ALCALDIA, a través del Supervisor, durante la vigencia del contrato y subsanar de inmediato cualquier deficiencia

en la ejecución del contrato. **8.4.** Efectuar las modificaciones y ajustes requeridos por LA ALCALDIA, de manera que se garantice el cumplimiento de los fines del contrato. **8.5.** Dar noticia inmediata al Supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato. **8.6.** Atender las necesidades que sean inherentes a la naturaleza del objeto del contrato. **8.7.** El cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la Ley 828 de 2003. **8.8.** Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro. **8.9.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **8.10.** Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia. **8.11.** Allegar dentro de los términos previstos los documentos y garantías requeridos para la cumplida iniciación del contrato. **8.12.** Responder por todas clases de demanda, reclamo o procesos que instauren el personal o los subcontratistas a su cargo. **8.13.** Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. **8.14.** El contratista deberá asumir todos los costos y gastos que impliquen el desplazamiento para el cumplimiento del objeto del contrato. **8.15.** Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. **8.16.** Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones. **8.17.** En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de manera inmediata, al funcionario encargado del control de ejecución. **8.18.** Acatar las recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta LA ALCALDÍA por conducto del funcionario que ejercerá la supervisión. **8.19.** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. **8.20.** Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes vigentes que sean aplicables. **CLÁUSULA 9 - OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE 9.1.** Realizar todos los trámites y legalización del Contrato. **9.2** Realizar el pago de los recursos económicos establecidos en los documentos precontractual, por el valor definitivo una vez realizado el proceso de selección. **9.3.** Designar un Supervisor para el seguimiento de los compromisos definidos en el contrato. **9.4.** Recibir, evaluar y avalar documentos del Contrato donde soporte la ejecución de las actividades concernientes al satisfactorio desarrollo del mismo. **9.5.** Las demás que tienden al estricto cumplimiento del contrato y las consagradas en la Ley, en documentos anexos que forman parte integral del mismo. **9.6.** Liquidar el contrato de acuerdo con el plazo estipulado, o a las circunstancias establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y Decretos reglamentarios. **CLÁUSULA 10 - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato. **EL CONTRATISTA** será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al **MUNICIPIO DE LA UNION, VALLE DEL CAUCA** en la ejecución del objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA 11 - PROPIEDAD INTELECTUAL** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA 12 - CONFIDENCIALIDAD** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA 13 - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** El Municipio De La Unión Valle puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere

necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA 14 - CADUCIDAD EL MUNICIPIO DE LA UNION VALLE** estará facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **CLÁUSULA 15 - CLÁUSULA PENAL** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al MUNICIPIO DE LA UNION VALLE, a título de indemnización, una suma equivalente a Diez (10) por ciento del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL MUNICIPIO DE LA UNION VALLE adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA 16 - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO** El contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la entidad estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla y deben ser expedidas de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Cubrirá la vigencia del Contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Cubrirá la vigencia del Contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

El contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo de ejecución del contrato. El contratista debe presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor del MUNICIPIO DE LA UNION VALLE DEL CAUCA. **CLÁUSULA 17 - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA** El Contratista es una entidad independiente del MUNICIPIO DE LA UNION VALLE, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MUNICIPIO DE LA UNION VALLE, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 18 - CESIÓN** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del MUNICIPIO DE LA UNION VALLE. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, EL MUNICIPIO DE LA UNION VALLE está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al MUNICIPIO DE LA UNION VALLE de la misma y solicitar su consentimiento. **CLÁUSULA 19 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA 20 - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: 1. Conciliación:

Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la PROCURADURIA, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA 21 - NOTIFICACIONES** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE	CONTRATISTA
MUNICIPIO DE LA UNION VALLE DEL CAUCA	**LICITACIONES Y ASESORÍAS LINCCONT SAS** Nit No. 901058050 – 7
Departamento Administrativo Jurídico	Dirección: CALLE 8 No 79C – 57 Barrio Castilla.
Dirección: Calle 15 No. 14-34	Ciudad: Bogotá D.C
Teléfono: (602)2290015	Teléfono: 9054962 – 3118255639.
Correo electrónico: contratacion@launion-valle.gov.co	Correo electrónico: licitacion.slliccont@gmail.com

PARÁGRAFO: PROTECCIÓN DE DATOS. El contratista autoriza al contratante a utilizar sus datos personales e incluirlos en sus bases de datos, los cuales serán objeto de tratamiento (recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión y/o transmisión). Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013. **CLÁUSULA 22 - SUPERVISIÓN** El supervisor del Contrato estará a cargo de la SECRETARIA DESARROLLO SOCIAL y/o quien haga sus veces del Municipio de La Unión Valle, quien deberá realizar la supervisión atendiendo el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, quien tendrá como función verificar el cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el Contratista. El Supervisor ejercerá un control integral sobre el desarrollo del proyecto, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Contratista la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las Condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. Sumado a lo anterior el presente contrato debe regirse y ejecutarse conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás concordantes y reglamentarias, así como las condiciones establecidas durante la etapa de planeación y consignadas en estudios previos e invitación al proceso de selección forman parte integrante del presente documento. **CLÁUSULA 23 - ANEXOS DEL CONTRATO** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **23.1**. Los estudios previos. **23.2**. La Invitación Pública del proceso de selección N° MC-023-2025, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. **23.3**. La oferta presentada por el Contratista. **23.4**. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. **23.5**. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **CLÁUSULA 24 - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula 16 del presente Contrato y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social. **CLÁUSULA 25 - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL** La ejecución del contrato y las actividades aquí contratadas se deben ejecutar en el Municipio de La Unión Valle del Cauca.

Para constancia, se firma en el Municipio de La Unión Valle del Cauca a los 02 OCT 2025

CONTRATANTE

GERMAN ALFONSO VILLAQUIRAN H.
ALCALDE MUNICIPAL

CONTRATISTA

LICITACIONES Y ASESORIAS LICCONT S.A.S. identificada con Nit No. 901.058.050-7, representada legalmente por GERMAN ALONSO DIAZ DAVILA con C.C. No. 1.054.226.587 de San Mateo.

Proyectó: Juliana Andrea Ramirez – Asesor Jurídico del Departamento Administrativo Jurídico.
Revisó: Estefanía Barajas Gallón – Directora del Departamento Administrativo Jurídico.

	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Nit: 891.901.109-3	Página 1 de 3 CÓDIGO: APGL 351.29.2	Me la Juego por La Unión
	ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL	VERSIÓN: 2 Fecha de aprobación 24/07/2017	

ACTA DE LIQUIDACION BILATERAL

DATOS GENERALES DEL CONTRATO

Entidad Contratante:	MUNICIPIO DE LA UNION VALLE DEL CAUCA
Nº de Contrato de Compraventa:	CV-012-2022
Objeto:	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA DOTACIÓN DE MATERIAL DIDACTICO Y FUNGIBLES DESTINADOS A LOS NIÑOS Y NIÑAS DE LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA
Contratista:	LICITACIONES Y ASESORÍAS LICCONT S.A.S
Nit:	901.058.050-7
Representante Legal:	GERMAN ALONSO DIAZ DÁVILA
C.C. Nº:	1.054.226.587 EXPEDIDA EN SAN MATEO - BOYACA
Valor del Contrato:	VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($27.686.659).
Plazo de Ejecución :	QUINCE (15) DIAS.
Fecha de Inicio:	16 DE DICIEMBRE DE 2022
Fecha de Terminación Inicial:	31 DE DICIEMBRE DE 2022
Fecha de Terminación Actualizada:	23 DE DICIEMBRE DE 2022
Supervisor:	CARLOS EDUARDO DURANGO SUAREZ

En el municipio de La Unión en el Departamento del Valle del Cauca, siendo las 02:00 p.m. del día veintisiete (27) de diciembre del año 2022, en el despacho de la Subsecretaria de Educación, se reunieron el Dr. **WILLIAM FERNANDO PALOMINO ZUÑIGA**, Alcalde Municipal; **CARLOS EDUARDO DURANGO SUAREZ**, quien ocupa el cargo de Subsecretario de Educación, obrando en representación del Municipio de La Unión, Valle del Cauca, como supervisor y el señor **GERMAN ALONSO DIAZ DÁVILA** identificado con Cédula de Ciudadanía **N° 1.054.226.587** expedida en San Mateo como representante legal de LICITACIONES Y ASESORÍAS LICCONT S.A.S identificado con NIT. N.º 901.058.050-7, en calidad de contratista.

1. OBJETO DEL ACTA

La presente acta de liquidación tiene como objeto llevar a cabo y de común acuerdo, la liquidación del Contrato de Compraventa No. 012-2022, dando cumplimiento a la normatividad, la cual preceptúa que el presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y 61 de la ley 80 de 1993, articulo 11 de la ley 1150 de 2007 y artículo 217 del decreto 19 de 2012.

En la presente acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

2. GARANTIAS

El Contrato de Compraventa CV-012-2022, estuvo amparado por las garantías expedidas por la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A, según el siguiente detalle:

Documento	Garantía N°	Amparos pactados	Valores amparados	Vigencia de los amparos		Fecha de aprobación
				Inicio	Final	
PÓLIZA INICIAL	17-44-10120458 9	Cumplimiento del Contrato Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	$2.768.665,90	13/12/2022	30/06/2023	13/12/2022

3. BALANCE GENERAL

El estado financiero del contrato de Compraventa No. CV-012-2022, es el siguiente:

BALANCE FINANCIERO

Balance General	
Concepto	**Valor**
Valor Inicial	$27.686.659
Valor Adiciones	$0
Valor Total	$27.686.659
Valor Pagado a la fecha	$27.686.659
Valor Causado y que no se ha pagado al contratista	$0
Valor Total ejecutado	$27.686.659
VALOR SALDO A LA FECHA	$0

Pagos efectuados al contratista a la fecha			
Pag No.	**Egreso Pago Nó.**	**Fecha**	**Valor**
1	4991	29/12/2022	$27.686.659
Valor Pagado a la fecha			**$27.686.659**

4. APORTES SEGURIDAD SOCIAL

SEGURIDAD SOCIAL				
N.º de planilla	**Mes**	**Valor Aporte Salud**	**Valor Aporte Pensión**	**Valor Aporte ARL**
1050714406	Noviembre	$183.500	$734.000	$29.500
TOTAL:		**$183.500**	**$734.000**	**$29.500**

El supervisor del contrato de Compraventa No. CV-012-2022, en cumplimiento de las funciones asignadas, deja constancia de haber verificado, durante la ejecución contractual y para efectos de esta liquidación, el cumplimiento por parte del contratista del objeto contractual, sus obligaciones específicas, y el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral

cuando a ello hubo lugar.

El supervisor avala la solicitud del contratista y recomienda al ordenador del gasto la suscripción de la presente acta.

En virtud de lo anterior, las partes.

ACUERDAN:

PRIMERO: Liquidar por mutuo acuerdo el contrato de Compraventa No. CV-012-2022, según las consideraciones de la presente acta.

SEGUNDO: Declarar que las partes se encuentran mutuamente a paz y salvo por las obligaciones contraídas en virtud del Contrato de Compraventa No. CV-012-2022, objeto de la presente liquidación.

No obstante, lo anterior, el contratista se obliga a responder en caso de cualquier reclamación presentada por terceros a la Alcaldía Municipal de La Unión, Valle del Cauca, por actividades ejecutadas en el desarrollo del Contrato Compraventa No. CV-012-2022, objeto de la presente liquidación.

TERCERO: Copia de la presente Acta se hará llegar a la Oficina de Presupuesto, para los fines a que haya lugar.

De conformidad con lo expuesto, se suscribe de común acuerdo por las partes, en el Municipio de La Unión, Valle del Cauca, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre del año 2022.

CARLOS EDUARDO DURANGO SUAREZ
Subsecretario de Educación

GERMAN ALONSO DIAZ DAVILA
C.C. N° 1.054.226.587 expedida en San Mateo – Boyacá
Representante Legal **LICITACIONES Y ASESORÍAS LICCONT S.A.S**
Nit N.° 901.058.050-7
Contratista

WILLIAM FERNANDO PALOMINO ZUÑIGA
Alcalde Municipal

CONTRATO DE COMPRAVENTA

No. CV - 0 1 2 **DEL** 0 6 DIC 2022

OBJETO:	"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA DOTACIÓN DE MATERIAL DIDACTICO Y FUNGIBLES DESTINADOS A LOS NIÑOS Y NIÑAS DE LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA"
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE LA UNION VALLE DEL CAUCA.
NIT No:	891.901.109-3
CONTRATISTA:	LICITACIONES Y ASESORIAS LICCONT S.A.S.
IDENTIFICACION:	Nit No. 901.058.050-7
REPRESENTANTE LEGAL:	GERMAN ALONSO DIAZ DAVILA
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 1.054.226.587 expedida en San Mateo
VALOR:	VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($27.686.659 M/CTE)
DURACION:	EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL SERÁ DE QUINCE (15) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA, DE LEGALIZACIÓN Y ACTA DE INICIO DEL CONTRATO.

Entre los suscritos: **WILLIAM FERNANDO PALOMINO ZUÑIGA** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 94.276.558, expedida en La Unión (Valle del Cauca), domiciliado en la ciudad de La Unión Valle, actuando en calidad de **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA**, previa posesión mediante acta No. 001 del 01 de enero del 2020 de la Notaria Única del círculo de La

Unión Valle, y autorizado mediante Acuerdo del Concejo Municipal No. 009 del 18 de Noviembre del 2021, conforme a lo dispuesto en la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias, complementarias y concordantes, quien para los efectos legales de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, la sociedad mercantil **LICITACIONES Y ASESORIAS LICCONT S.A.S.,** identificada con Nit N° 901.058.050-7, representada legalmente por el señor **GERMAN ALONSO DIAZ DAVILA** identificado con C.C. No. 1.054.226.587 expedida en San Mateo, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Compraventa, previas las siguientes consideraciones: **I.** Que, la misión del MUNICIPIO DE LA UNION VALLE DEL CAUCA es: *"Ser garante de los derechos fundamentales, sociales, económicos, ambientales y del bienestar de la población, mediante la provisión de bienes y servicios, y la regulación y el control, que mejoren la calidad de vida de la población y la convivencia pacífica a través de la política pública territorial entendida esta como los procesos institucionales orientados hacia el alcance de las metas e indicadores de resultados propuestos en nuestros planes empleando la eficacia, la eficiencia y la gestión."* (Comillas y cursiva fuera de texto) **II.** Que, la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal contratante es: *El derecho a la educación es fundamental, por lo tanto, el Estado debe asegurar que todos los niños y niñas del País sean cubiertos con el mismo de conformidad con la Constitución Política en su Artículo 67. La Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos y todas en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación...Las autoridades de la República están instituidas para proteger y brindar apoyo, a todas las personas residentes en Colombia y en sus diferentes entes territoriales, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares". El artículo 209 de la CPC, consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La Constitución Política en su artículo 298: "Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas...". Dentro de las funciones que corresponde asumir al municipio están las de administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley; igualmente ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal; la promoción de la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes; planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su jurisdicción de conformidad con la ley y en coordinación con otras necesidades; solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda, recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la nación, al tenor de la ley; velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del mejor ambiente; promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del municipio y las demás funciones y competencias que le señale la Constitución y la ley. El artículo 3 de la ley 80 de 1993 dispone que los servidores públicos al celebrar contratos y con la ejecución de los*

mismos, tendrán en consideración que las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. Los Hogares Comunitarios de Bienestar son una modalidad de atención a la primera infancia que funciona mediante el otorgamiento de becas a las familias por parte del ICBF, para que en corresponsabilidad con la sociedad y el Estado y utilizando un alto porcentaje de recursos locales, se atiendan las necesidades básicas de afecto, nutrición, salud, protección y desarrollo psicosocial de los niños en la primera infancia, entendida esta como la etapa comprendida desde la gestación hasta los cinco (5) años de edad y que focaliza su atención en la población de mayor vulnerabilidad, priorizada de acuerdo con los criterios definidos por el ICBF. Que las Madres Comunitarias han venido realizando una labor solidaria a través de su contribución voluntaria al desarrollo del Programa Hogares Comunitarios, sin que exista una relación laboral entre éstas y las entidades contratistas o el ICBF. Que el funcionamiento y desarrollo del Programa Hogares Comunitarios de Bienestar, son responsabilidad de las entidades administradoras del Programa. Que en el municipio de La Unión Valle del Cauca se presta el servicio de atención a la primera infancia en un total de 31 hogares comunitarios, cuya población total alberga a una cantidad de 370 niños y niñas entre las edades de cero (0) y cinco (5) años, aproximadamente, los cuales no cuentan con las herramientas necesarias para prestar un servicio y ambiente óptimo. Para lo cual a través de consejo de política social municipal del día 28 de septiembre de 2022 el señor Alcalde, dada la petición realizada por la representante de las madres comunitarias del Municipio de La Unión Valle el día 14 de febrero de 2022, designo para dicha estrategia de atención a la primera infancia un monto presupuestal el cual va dirigido a la adquisición de elementos fungibles y material didáctico para contribuir a la formación y atención de dicha población, dado que, el servicio que ofrecen estas madres a través de un operador contratado por el ICBF se ve limitado en insumos y materiales para el trabajo con los niños y niñas. Así mismo, se debe tener presente que dentro del plan de desarrollo "ME LA JUEGO POR LA UNION 2020-2023", en la línea estratégica social, sector Inclusión Social, PROGRAMA: DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y SUS FAMILIAS, se formulo el subprograma ATENCIÓN INTEGRAL, donde se encuentra la meta FORTALECIMIENTO A LA PRIMERA INFANCIA. ADOLESCENCIA Y FAMILIA. Por tanto, y en ese orden de ideas, se hace necesario que la Administración Municipal apoye dichos programas de protección y atención a esta población tan vulnerable. Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la presente Administración Municipal en cumplimiento tanto de las normas legales como constitucionales vigentes en Colombia considera necesario adelantar la presente contratación en beneficio de la comunidad". (Comillas y cursiva fuera de texto) **III.** Que, el **MUNICIPIO DE LA UNION VALLE DEL CAUCA** desarrolló los respectivos estudios y documentos previos el día siete (7) del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022). **IV.** Que, el Contratista fue seleccionado mediante el Proceso de Selección Objetiva de Mínima Cuantía No. MC-067-2022; esta modalidad de selección procede para la celebración del presente contrato. **V.** Que, el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, según Certificado No. 0339-2022, expedido por la Almacenista General del municipio. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA 1 – OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato de compraventa es: "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA DOTACIÓN DE MATERIAL DIDACTICO Y FUNGIBLES DESTINADOS A LOS NIÑOS Y NIÑAS DE LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA". Los Documentos del Proceso de selección emitidos por el Municipio de La Unión Valle del Cauca, así como la

propuesta técnica y económica forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato. **CLÁUSULA 2 - ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO** - Las actividades específicas a desarrollar por parte del Contratista son las siguientes: **2.1.** El contratista se compromete a entregar, al municipio de La Unión Valle del Cauca, elementos necesarios para la dotación de material didáctico y fungibles destinados a los niños y niñas de los hogares comunitarios de bienestar familiar (ICBF) del municipio de La Unión Valle del Cauca; cumpliendo con la siguiente descripción técnica detallada o ficha técnica (elementos objeto del contrato):

Ítem	Descripción	Cantidad
1	Mesa plástica rimax pequeña para niños, de colores, alto de 50,7 cm, ancho 70,7 cm y largo 70,7 cm	31
2	Silla plástica rimax pequeña para niños, de colores, alto de 53,5 cm, ancho de 37 cm y largo de 43,3 cm	124
3	Colchoneta para niños en hule impermeable, espuma rosada de 5 cm, con cremallera, de 1 metro x 65 cm	124
4	Juego de vajillas con estufa plástica para niñas de 36 piezas	31
5	Juego de rompecabezas de animales varios	31
6	Kit de animales de granja por 7 unidades	31
7	Kit de animales marinos por 7 unidades	31
8	Juego de rol de médico, unisex	31
9	Juego de set de mercado, unisex	31
10	Juego de armatodo plástico de cubo grande por 120 piezas, unisex	31
11	Paquete de pliego de papel bond por 25 unidades, de 70 x 100	12
12	Vinilos de diferentes colores por 25 gramos	93
13	Tarro de colbón x 250 gramos	31
14	Caja de plastilina larga de varios colores por 13 unidades	124
15	Caja de colores doble punta grande por 12 unidades	62
16	Caja de crayolas larga de varios colores por 12 unidades	62
17	Kit de pinceles pelo de caballo de diferentes tamañas por 11 unidades	9
18	Caja de lapiceros mina negra de punta fina por 12 unidades	5
19	Cuaderno cosido grande cuadriculado de 100 hojas	31
20	Caja de resma tamaño carta por 10 unidades	1
21	Cajoneros organizadores rimax de 5 puestos de 1,35 cm de alto, 40 cm de ancho y 48,8 cm de largo	31
22	Lupas pequeñas de mano de 60 mm	31
23	Juguete de carro para niño de varios colores	31
24	Juguete de muñeca plástica para niña de varios estilos	31
25	Aro (ula ula) plano, sin unión, de colores variados	93

PARÁGRAFO 1: El compromiso del contratista se entiende aceptado y adquirido, con la firma del presente acto jurídico bilateral por parte de él. **2.2.** Acordar con la supervisión, el procedimiento para la realización de las entregas, recepción de las mismas y la legalización de las autorizaciones del ingreso de los elementos al Almacén General. **2.3.** Garantizar la calidad de los bienes suministrados y que los mismos sean totalmente nuevos sin uso previo. **2.4.** Entregar los bienes solicitados nuevos y en perfecto estado (ACORDES CON LAS FICHAS TÉCNICAS) en el plazo y

en el lugar o lugares previamente definidos por la supervisión. Los artículos deben estar en perfectas condiciones de empaque, embalaje y almacenamiento. **2.5.** Garantizar las características, calidad y cantidad de los insumos objeto de la contratación, acorde a las especificaciones técnicas indicadas en los documentos de la etapa precontractual. **2.6.** Cambiar el bien o los bienes, partes o elementos del objeto contractual cuando a juicio del contratante y/o supervisor no cumpla con las especificaciones requeridas o cuando haya defectos de fabricación, violación a las normas de calidad y diseños, sin que ello implique la perdida de garantía. Para ello, el contratista tendrá un plazo de 24 horas a partir de la notificación del cambio. Por tal motivo debe tener agencia o fabrica en Colombia para sus garantías cuando fuese necesario. **2.7.** Cumplir con los tiempos de entrega de los bienes acordados en el presente contrato. **2.8.** Los materiales que presenten mala calidad, deberán ser cambiados, sin que ello genere costo adicional para la entidad. **2.9.** En caso de requerirse algún cambio en alguno de los elementos, fichas técnicas o de las condiciones del contrato, este debe ser informado oportunamente y contar con aprobación previa del supervisor. Si por algún motivo se hacen cambios a las fichas o condiciones técnicas sin previa autorización, los elementos serán rechazados. El contratista entregará una relación al Municipio de La Unión Valle de todos los elementos, especificando el elemento entregado, sus características. Así mismo cada uno de los documentos de recibido debidamente diligenciados, es decir, que se encuentren firmados única y exclusivamente por las personas autorizadas para ello, que contengan el nombre claro y legible, el número de cédula y la fecha en que se recibe cada equipo. **2.10.** En caso de requerir garantías sobre los equipos, el proveedor gestionará ante el fabricante el cambio de las respectivas partes. **CLÁUSULA 3 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO** – El valor del presente Contrato corresponde a la suma de VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($27.686.659 M/CTE). La Entidad Estatal contratante pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 1028 del seis (6) de octubre de dos mil veintidós (2022).). La forma de pago será CONTRAENTREGA, EL MUNICIPIO pagará al contratista el presente contrato mediante un único pago equivalente al 100% del valor total del contrato previa entrega de los bienes objeto del contrato. Para este pago el contratista deberá radicar en la Ventanilla Única de La Administración municipal de La Unión Valle los siguientes documentos: a) Acta de supervisión que corrobore el recibo a satisfacción de los elementos requeridos, acompañada del correspondiente registro fotográfico. b) Factura y/o cuenta de cobro emitida por el contratista. c) Planilla que acredite el pago de la seguridad social integral del contratista. d) Certificación bancaria para el respectivo pago por transferencia. Si el contratista no presenta la cuenta de cobro con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta. La Administración Municipal, efectuará los descuentos de Ley del orden nacional, departamental y municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Este contrato estará sujeto al régimen tributario vigente para la República de Colombia.

CLÁUSULA 4 - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA - El Contratista hace las siguientes declaraciones: **4.1** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **4.2** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del **MUNICIPIO DE LA UNION VALLE DEL CAUCA,** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **4.3** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **4.4** El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad. **4.5** El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **4.6** El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **4.7** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **4.8** El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA 5 – PLAZO** El plazo para la ejecución del objeto contractual será de quince (15) días, contados a partir de la firma, de legalización y acta de inicio del contrato. **CLÁUSULA 6 - DERECHOS DEL CONTRATISTA - 6.1.** Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula Tercera del presente contrato. **6.2.** Suministrar oportunamente la información y el apoyo logístico que requiera **EL CONTRATISTA** para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA 7 - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA - 7.1.** Cumplir con todos los servicios que ofrezca en la propuesta presentada a LA ALCALDÍA, la cual hace parte integral del contrato. **7.2.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que pudieren presentarse. **7.3.** Acatar las observaciones que le formule LA ALCALDÍA, a través del Supervisor, durante la vigencia del contrato y subsanar de inmediato cualquier deficiencia en la ejecución del contrato. **7.4.** Garantizar que los bienes que vende se encuentran libres de gravámenes, pignoraciones o secuestros y en el caso de productos importados, garantizar que fueron introdu-cidos al país cumpliendo todas las normas legales. El incumplimiento de esta obligación será causal de terminación del contrato. **7.5.** Efectuar las modificaciones y ajustes requeridos por LA ALCALDÍA, de manera que se garantice el cumplimiento de los fines del contrato. **7.6.** Dar noticia inmediata al Supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato. **7.7.** Atender las necesidades que sean inherentes a la naturaleza del objeto del contrato. **7.8.** El cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la Ley 828 de 2003. **7.9.**

Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro. **7.10.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **7.11.** Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia. **7.12.** Allegar dentro de los términos previstos los documentos y garantías requeridos para la cumplida iniciación del contrato. **7.13.** Responder por todas clases de demanda, reclamo o procesos que instauren el personal o los subcontratistas a su cargo. **7.14.** Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. **7.15.** El contratista deberá asumir todos los costos y gastos que impliquen el desplazamiento para el cumplimiento del objeto del contrato. **7.16.** Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. **7.17.** Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones. **7.18.** En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de manera inmediata, al funcionario encargado del control de ejecución. **7.19.** Acatar las recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta LA ALCALDÍA por conducto del funcionario que ejercerá la supervisión. **7.20.** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. **7.21.** Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes vigentes que sean aplicables. **CLÁUSULA 8 - DERECHOS PARTICULARES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE -** Además de los derechos que le corresponden a la Entidad Estatal contratante, estará facultada a ejercer los siguientes derechos: **8.1**. Hacer uso de la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado en favor de la Entidad Estatal contratante. **8.2.** Rechazar los bienes entregados por el Contratista cuando no cumplan las especificaciones técnicas contenidas en la cláusula segunda del contrato **8.3.** Solicitar el reemplazo de los bienes objeto del contrato cuando no cumplan las especificaciones técnicas contenidas en la cláusula segunda que las contenga. **8.4.** Realizar todos los trámites y legalización del contrato. **8.5**. Realizar el pago a través de la presentación de los documentos requeridos para el desembolso. **8.6.** Designar un Supervisor para el seguimiento de los compromisos definidos en el contrato. **8.7.** Recibir y avalar documentos del contrato donde soporte la ejecución de las actividades concernientes al satisfactorio desarrollo del mismo. **8.8.** Liquidar el contrato de acuerdo al plazo estipulado o a las circunstancias establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y Decretos reglamentarios. **8.9.** Las demás que tienden al estricto cumplimiento del contrato y las partes consagradas en la Ley, en documentos anexos que forman parte integral del mismo. **CLÁUSULA 9 - OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE 9.1.** Realizar todos los trámites y legalización del Contrato. **9.2.** Realizar el pago de los aportes económicos establecidos. **9.3.** Designar un Supervisor para el seguimiento de los compromisos definidos en el Contrato. **9.4.** Efectuar los desembolsos del aporte económico de acuerdo a lo establecido por el contrato. **9.5.** Recibir, evaluar y avalar documentos

del contrato donde soporte la ejecución de las actividades concernientes al satisfactorio desarrollo del mismo. **9.6.** Las demás que tienden al estricto cumplimiento del contrato y las consagradas en la Ley, en documentos anexos que forman parte integral del mismo. **CLÁUSULA 10 - PROPIEDAD INTELECTUAL** - El Contratista garantiza a la Entidad Estatal contratante que a través del cumplimiento de sus obligaciones contenidas en el presente contrato no infringe o afecta derechos de propiedad intelectual o industrial de ninguna naturaleza en favor de terceros. **CLÁUSULA 11 - CALIDAD DEL BIEN 11.1** El Contratista también garantiza la calidad de los bienes objeto del presente contrato, de acuerdo a las normas técnicas aplicables. **CLÁUSULA 12 - CLÁUSULA PENAL EN CASO DE DECLARATORIA DE CADUCIDAD O DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO. EL CONTRATISTA** debe pagar al **MUNICIPIO DE LA UNION VALLE DEL CAUCA**, a título de indemnización, una suma equivalente al Diez (10) por ciento del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el **MUNICIPIO DE LA UNION** adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA 13 - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA** El Contratista es una entidad independiente de **EL MUNICIPIO DE LA UNION VALLE DEL CAUCA**, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **EL MUNICIPIO DE LA UNION VALLE DEL CAUCA**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA 14 – CESIÓN** - El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del **MUNICIPIO DE LA UNION VALLE DEL CAUCA**. **CLÁUSULA 15 - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA 16 - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: **1.** Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la PROCURADURIA, previa solicitud de conciliación elevada individual o

conjuntamente por las Partes. Si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA 17 - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO** – El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	Diez por ciento (10%) del valor del Contrato.	Una vigencia igual a la del contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	Diez por ciento (10%) del valor del Contrato.	Una vigencia igual a la del contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato. El Contratista debe presentar dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor de EL MUNICIPIO DE LA UNION VALLE. **CLAUSULA 18 - NOTIFICACIONES** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE	CONTRATISTA
MUNICIPIO DE LA UNION VALLE DEL CAUCA	Nombre: LICITACIONES Y ASESORIAS LICCONT S.A.S.
Departamento Administrativo Jurídico	Dirección: Calle 6B 70B – 58, piso 1
Dirección: Calle 15 No. 14-34	Ciudad: Bogotá, D.C.
Teléfono: 032 229 3118	Teléfono: 311 825 5639 – 905 4962
Correo electrónico: contratacion@launion-valle.gov.co	Correo electrónico: licitacioneslicconT@gmail.com

PARÁGRAFO: PROTECCIÓN DE DATOS. El contratista autoriza al contratante a utilizar sus datos personales e incluirlos en sus bases de datos, los cuales serán objeto de tratamiento (recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión y/o transmisión). Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013. **CLÁUSULA 19 - SUPERVISIÓN** De acuerdo a las características del objeto contractual y sus alcances el Municipio ejercerá la supervisión, control y vigilancia de la ejecución del objeto del contrato a través del SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN del Municipio de La Unión Valle del Cauca, quien tendrá como función verificar el cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el Contratista. El Supervisor ejercerá un control integral sobre el desarrollo del contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Contratista la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las Condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo, de igual manera velará por que las obligaciones del municipio se cumplan de acuerdo a lo contenido en el contrato, lo anterior atendiendo el artículo

83 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA 20 - ANEXOS DEL CONTRATO** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **20.1.** Los estudios previos. **20.2.** El pliego electrónico, la Invitación Pública MC-067-2022, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso MC-067-2022. **20.3.** La oferta presentada por el Contratista. **20.4.** Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. **20.5.** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **CLÁUSULA 21 - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la(s) garantía(s) de que trata la cláusula 17 del presente contrato, y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social **CLÁUSULA 22 - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL** La entrega de los elementos contratados debe hacerse de conformidad con la cláusula 2 del presente contrato. Las partes acuerdan que el domicilio contractual será el municipio de La Unión Valle del Cauca.

Para constancia, se firma en el Municipio de La Unión Valle del Cauca a los 06 DIC 2022

CONTRATANTE

WILLIAM FERNANDO PALOMINO ZÚÑIGA
Alcalde Municipal.

CONTRATISTA

LICITACIONES Y ASESORIAS LICCONT S.A.S., con Nit N° 901.058.050-7, representada legalmente por **GERMAN ALONSO DIAZ DAVILA** con C.C. No. 1.054.226.587 de San Mateo.

Proyectó: Ricardo Andrés Hernández Gómez – Contratista PS-002-2022.
Revisión Jurídica: Melissa Montes Gómez – Directora Departamento Administrativo Jurídico.
Revisión Técnica: Carlos Eduardo Durango Suarez – Subsecretario Educación Mpal.

EL SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO DE LA PALMA CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

Que una vez revisados los archivos que reposan en la oficina de Contratación se pudo evidenciar que La Empresa **LICITACIONES Y ASESORÍAS LICCONT S.A.S.** Identificado con Nit. **901058050-7** cuyo representante legal es el Señor German Alonso Díaz Dávila identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.054.226.587 expedida en San Mateo Boyacá, celebró con el municipio de La Palma el siguiente contrato de Suministro:

CONTRATO DE OBRA No. 211 de 2019.
OBJETO: "DOTACIÓN DE ELECTRODOMÉSTICOS, LENCERÍA Y MENAJE PARA EL CBA "ANTONIO ZAPARA OVALLE" CON RECURSOS DE ESTAMPILLA PRO-ANCIANO DEL DEPARTAMENTO DE PARA LA VIGENCIA 2019 Y ESTAMPILLA PROANCIANO MUNICIPAL"
VALOR CONTRATO: TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS ($ 38.330.614.oo) M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN: QUINCE (15) DÍAS.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 11 DE DICIEMBRE DE 2019.
INICIO: 11 DE DICIEMBRE DE 2019.
TERMINACIÓN: 21 DE DICIEMBRE DE 2019
LIQUIDACIÓN: 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

Conforme a la documentación que reposa en la carpeta maestra del suscrito contrato el contratista cumplió a conformidad con los tiempos, requisitos y obligaciones establecidas.

La presente certificación se expide a solicitud expresa del interesado, en la Secretaria General y de Gobierno de La Palma Cundinamarca a los Tres (03) días del mes de Julio del año dos mil veinte (2020).

JOSÉ YOVANI MAHECHA FORERO
Secretario General y de Gobierno

Elaboro: Angie Lorena Alvarez Urbina – Apoyo a contratación
Reviso: Diana Mireya Martínez Moreno- Secretaria General Y De Gobierno (E)
Aprobó: Diana Mireya Martínez Moreno- Secretaria General y de Gobierno (E)

CONTRATO NUMERO :	**211-2019**
CLASE DE CONTRATO:	**SUMINISTRO**
CONTRATANTE :	**MUNICIPIO DE LA PALMA, CUNDINAMARCA NIT.899.999.369-1**
CONTRATISTA :	**LICITACIONES Y ACESORIAS LICCONT SAS -NIT: 901058050-7 R/L: GERMAN ALONSO DIAZ DAVILA-CC: 1.054.226.587 DIRECCION: AV CALLE 19 # 6-68 OFICINA 1304 BOGOTA DC TEL: 9054962**
VALOR :	**TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS ($ 38.330.614.00) M/CTE**
PLAZO DE EJECUCIÓN :	**QUINCE (15) DIAS**
OBJETO :	**"DOTACION DE ELECTRODOMESTICOS, LENCERIA Y MENAJE PARA EL CBA "ANTONIO ZAPARA OVALLE" CON RECURSOS DE ESTAMPILLA PRO-ANCIANO DEL DEPARTAMENTO DE PARA LA VIGENCIA 2019 Y ESTAMPILLA PROANCIANO MUNICIAL".**

Entre los suscritos, JAMES ARLEY SANCHEZ RIVERA, identificado con cédula de ciudadanía número 1064840073 expedida en el Municipio de Rio de Oro- Cesar, actuando en su calidad de ALCALDE MUNICIPAL (E.) de LA PALMA CUNDINAMARCA con NIT. 899.999.360-1; igualmente fungiendo como Representante Legal del precitado Ente Territorial; delegado para todos los efectos legales y funcionales mediante Decreto N°091-2019 de Noviembre veintinueve (29) de dos mil diecinueve (2019), debidamente posesionado ante el Señor Notario Único del Circulo de La Palma, Cundinamarca (Libro de Posesiones- Folio 171 y 172) diciembre 3 de 2019; y Acta N° 21 (Libro Actas de Posesión-Municipio de La Palma- Folio 98) de diciembre 3 de 2019; delegación que surte efectos a partir del día cuatro (4) de diciembre de dos mil diecinueve (2019); quien para los efectos del presente contrato en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** y de otra parte **LICITACIONES Y ACESORIAS LICCONT S.AS NIT 901058050-7,** Representado Legalmente por GERMAN ALONSO DIAZ DAVILA C.C. 1.054.226.587 de San Mateo-Boyacá, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., quien obra con facultades plenas, según consta en Certificación expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá de fecha 18 de noviembre de 2019, y que para los efectos de este documento se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar y consecuentemente suscribir, el presente Contrato de SUMINISTRO resultante del proceso de selección abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-014-2019, el cual fue realizado con fundamento en lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, el literal b), numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con las disposiciones del Decreto 1082 de 2015, y demás normas legales vigentes que regulan la materia, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que la Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2º que son fines del Estado: "(...) *Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación* (...)". **SEGUNDA:** Que el Municipio de La Palma, Cundinamarca, es una entidad territorial considerada como fundamental dentro de la división político administrativa del Estado Colombiano, con autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites de la constitución y la ley, cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población con asiento en su jurisdicción; y como tal, le corresponde prestar los servicios públicos determinados legalmente. **TERCERA:** En cumplimiento a lo establecido en la Ley 136 de 1994, el Alcalde como jefe de la administración local y representante legal de la entidad, tiene asignadas, entre otras las siguientes funciones: asegurar la acción administrativa del Municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo, bajo los parámetros de una administración pública moderna. Así las cosas, de conformidad con lo señalado en el Decreto Administrativo No. 0031 del 02 de abril de 2017, "*Por el cual se establece la estructura de la administración pública municipal, se define la organización interna y las funciones de las dependencias del sector central de la administración pública municipal de La Palma, Cundinamarca, y se dictan otras disposiciones*", expedido por el Alcalde Municipal de La Palma por virtud de facultades otorgadas por el Acuerdo Municipal No. 002 del 28 de febrero de 2018, dentro de la estructura administrativa para el nivel central se encuentra la Secretaría de Desarrollo Social y de Salud, cuya misión está orientada, entre otros, a planear, dirigir, organizar y controlar los planes, programas y proyectos del sector, de tal manera que se garantice la legalidad, transparencia, eficacia, eficiencia y oportunidad en la prestación de los

servicios de salud, educación y el desarrollo social del municipio acorde con los lineamientos del Plan de Desarrollo Municipal. **CUARTO:** La Constitución Política de Colombia como norma suprema, soberana y fundamental que consagra e instituye todo el régimen jurídico aplicable en el territorio nacional, ha establecido como uno de los fines esenciales del Estado: "*Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes*".De esta manera, la Carta fundamental en su Artículo 2, determina como fines del Estado los de: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo". En el mismo sentido, el Estatuto Político en su artículo 311 establece que es el Municipio la entidad fundamental de la división político administrativa y en tal medida le impone como su responsabilidad "... la prestación de los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social, deportiva y cultural de sus habitantes.En ese sentido, el Municipio de La Palma, Cundinamarca, es una entidad fundamental y territorial dentro de la división político administrativa del Estado Colombiano, con autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites de la constitución y la ley, cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población con asiento en su jurisdicción; y como tal le corresponde prestar los servicios públicos determinados legalmente.En cumplimiento a lo establecido en la Ley 136 de 1994, el Alcalde como jefe de la administración local y representante legal de la entidad, tiene asignadas, entre otras las siguientes funciones: asegurar la acción administrativa del Municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo, bajo los parámetros de una administración pública moderna.Así las cosas, de conformidad con lo señalado en el Decreto Administrativo No. 0031 del 02 de abril de 2017, "*Por el cual se establece la estructura de la administración pública municipal, se define la organización interna y las funciones de las dependencias del sector central de la administración pública municipal de La Palma, Cundinamarca, y se dictan otras disposiciones*", expedido por el Alcalde Municipal de La Palma por virtud de facultades otorgadas por el Acuerdo Municipal No. 013 de 10 de octubre de 2016, dentro de la estructura administrativa para el nivel central se encuentra la Secretaría de Desarrollo Social y de Salud, que tiene como propósito principal "Planear, dirigir, organizar y controlar los planes, programas y proyectos del sector, de tal manera que se garantice la legalidad, transparencia, eficacia, eficiencia y oportunidad en la prestación de los servicios de salud, educación y el desarrollo social del Municipio acorde con los lineamientos del Plan de Desarrollo Municipal" y dentro de sus funciones esenciales: "Identificar y gestionar procesos y proyectos que permitan avanzar en la garantía de los derechos sociales de la población más vulnerada en el Municipio y aquella de atención preferente según la constitución y las Leyes, especialmente la superación de la pobreza, minorías étnicas, las mujeres, personas adultas mayores, personas en condición de discapacidad **QUINTA:** Para la administración Municipal de La Palma Cundinamarca es indispensable la prestación de ciertos servicios para el cumplimiento de los objetivos sociales del PLAN DE DESARROLLO 2016-2019 "LA PALMA RESPONSABILIDAD DE TODOS", ***PROGRAMA 15:*** LA PALMA MAYOR ***OBJETIVO 1:*** Los adultos mayores de La Palma se han beneficiado de un programa de atención integral. El programa *La Palma Mayor* está dirigido a las personas mayores de 60 años con énfasis en aquellos en condiciones de vulnerabilidad social, económica y de género. Tiene como fin mejorar las condiciones de vida y lograr un mayor grado de bienestar de esta población. Este programa tiene como objetivo ODS N° 3 Asegurar vidas saludables y promover el bienestar para todos y todas en los diferentes cursos de vida. **SEXTA:** Que con el propósito de satisfacer la necesidad, y en consecuencia adelantar el proceso de contratación correspondiente de acuerdo con lo consignado en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia fiscal 2019, la entidad apropió recursos presupuesto municipal por la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CT ($41,461,189.00)**, soportados mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2019000336 expedido por el responsable de presupuesto de la Alcaldía Municipal de La Palma; Cundinamarca, el 03 del mes de SEPTIEMBRE de 2019, bajo los rubros presupuestales 2306102/143, 2314205/510, "REALIZAR LA DOTACION Y ADECUACION PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPAMENTO MUNICIPAL entro de Vida Fuente: Estampilla pro Anciano.**SÉPTIMA:** Que en virtud de lo anteriormente señalado, el Municipio teniendo en cuenta la naturaleza, el objeto y el valor estimado del contrato a celebrar escogió desarrollar el proceso de contratación a través de la modalidad de selección abreviada de Menor Cuantía, cuyo fundamento legal se basa en los postulados que rigen la función administrativa, especialmente lo preceptuado en el artículo 209 superior, los principios que orientan la contratación estatal señalados en la Ley 80 de 1993, así como

las disposiciones legales vigentes que gobiernan las reglas para la selección de contratistas del Estado, consagradas para el efecto en el literal b), del numeral 2., del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015. **OCTAVA:** Que conforme a lo anterior el Municipio de La Palma, Cundinamarca, a partir del 22 de noviembre de 2019 publicó y adelantó el proceso de selección abreviada de Menor No. **SAMC-014-2019**, con objeto de "**DOTACION DE ELECTRODOMESTICOS, LENCERIA Y MENAJE PARA EL CBA "ANTONIO ZAPARA OVALLE" CON RECURSOS DE ESTAMPILLA PRO-ANCIANO DEL DEPARTAMENTO DE PARA LA VIGENCIA 2019 Y ESTAMPILLA PROANCIANO MUNICIAL**", a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP www.colombiacompra.gov.co. **NOVENA**: Que la escogencia de la modalidad de selección de contratista además se fundamentó en los postulados que rigen la función administrativa, especialmente lo preceptuado en el artículo 209 superior, los principios que orientan la contratación estatal señalados en la Ley 80 de 1993, así como las disposiciones legales vigentes que gobiernan las reglas para la selección de contratistas del Estado, especialmente lo señalado en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. **DECIMA:** Que para amparar el proceso de contratación la Secretaría de Hacienda Municipal expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No.2019000336, con cargo a los recursos del presupuesto de la vigencia 2019, afectando los siguientes rubros presupuestales 2306102/143, 2314205/510, "REALIZAR LA DOTACION Y ADECUACION PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPAMENTO MUNICIPAL entro de Vida Fuente: Estampilla pro Anciano, por un valor estimado de la contratación de **CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CT ($41,461,189.00)**. **DÉCIMA PRIMERA:** Que una vez surtidas todas las etapas del procedimiento, de acuerdo a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 11820 de 2015 y lo establecido en el pliego de condiciones, mediante Resolución No.383 del 22 de noviembre de 2019 EL MUNICIPIO adjudicó el proceso de selección abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-014-2019 al proponente **LICITACIONES Y ASESORIAS LICCONT SAS**, identificado con NIT: 901058050-7, quien presentó oferta económica por la suma de por la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS MCTE.($ 38.330.614.00) M/CTE** Incluidos costos directos e indirectos. En consecuencia las partes acuerdan y suscriben el presente Contrato de Suministro, que se regirá por el siguientes clausulado y normatividad que rige este tipo de contratos en virtud a su naturaleza: **CLÁUSULA PRIMERA.**-OBJETO: "**DOTACION DE ELECTRODOMESTICOS, LENCERIA Y MENAJE PARA EL CBA "ANTONIO ZAPARA OVALLE" CON RECURSOS DE ESTAMPILLA PRO-ANCIANO DEL DEPARTAMENTO DE PARA LA VIGENCIA 2019 Y ESTAMPILLA PROANCIANO MUNICIAL** ". **CLÁUSULA SEGUNDA**.-ALCANCE DEL OBJETO: EL CONTRATISTA deberá desarrollar el objeto con base y de acuerdo a las especificaciones mínimas descritas en la Ficha Técnica y en la propuesta económica presentada (las cuales hacen parte integral del presente contrato).- **CLÁUSULA TERCERA**.-OBLIGACIONES DE LAS PARTES: **a.)**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo de la ejecución contractual se considera necesario el desarrollo de las siguientes actividades por parte de EL CONTRATISTA.1. OBLIGACIONES GENERALES:1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. 2) Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo. 3) Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo. 4) Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto. 5) Mantener informada a la Secretaria de Infraestructura y Planeación de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. 6) Acreditar mensualmente el pago al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales (ARL), en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y Decreto 0723 de 2013. 7) Atender los requerimientos efectuados directamente por el contratante o por conducto del supervisor. 8) Presentar informes mensuales ante el supervisor del contrato sobre la gestión realizada en ejecución del mismo. 9) Mantener informado al supervisor sobre los asuntos que le han sido asignados y sobre el estado de los mismos, a fin de tomar las decisiones a que hubiere lugar, en defensa de los intereses de la entidad territorial. 10) Mantener la reserva que requiere el manejo de asuntos que le sean encomendados en ejecución del respectivo contrato. 10) El Contratista se obliga a cumplir con la Ley General de Archivo en lo referente a las tablas de retención documental, para los documentos que en ejercicio de su función realice, tenga a su cargo o surjan de la relación contractual. 12) Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar. 13) El contratista se obliga a cumplir fielmente el Manual de Calidad establecido por el Municipio. 14) Las demás responsabilidades de análoga naturaleza para el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual. -2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: El CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones específicas: 1. Suministrar elementos de primera calidad. 2. Aceptar cambios por elementos

defectuosos o por inconsistencias en los mismos. 3. Efectuar el suministro puesto en el sitio indicado por el supervisor del contrato. **b).** OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1) Pagar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato.2) Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.3) Realizar la supervisión del contrato. **CLÁUSULA CUARTA**.-VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y contractuales el valor de este contrato, incluidos costos directos e indirectos necesarios para cumplir con su objeto se estipula en la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS ($ 38.330.614.00) M/CTE - CLÁUSULA QUINTA**.-FORMA DE PAGO: La alcaldía cancelara al contratista mediante único pago del 100%, contra entrega de Los materiales solicitados con la presentación de la factura o cuenta de cobro por parte del contratista, y, certificación de cumplido a satisfacción expedido por el Alcalde o supervisor designado donde conste que el Contratista cumplió a cabalidad el objeto contractual, y certificado de paz y salvo con el sistema de seguridad social integral y demás aportes parafiscales: Certificado de Cumplimiento, suscrita por el Supervisor, por parte del Municipio. Acta de entrada al Almacén, discriminando cantidades y valores. Ingreso de los bienes al Almacén y legalización de facturas. Certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal mediante la cual se exprese estar a Paz y Salvo de Pagos y Aportes al Sistema General de Seguridad Social conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, al decreto 1082 de 2015, a lo estipulado en la ley 100 del sistema nacional de gestión de salud y seguridad social de 1993, y demás normas concordantes. Si es persona natural anexar certificado de afiliación EPS y Planilla de pago de Seguridad Social del respectivo periodo a cobrar. Anexar Rut debidamente actualizados. Informe de actividades realizadas Presentación de la factura o cuenta de cobro. PARAGRAFO 1: Para el pago final se debe adjuntar lo siguiente: Paz y salvo de proveedores, informe final, pólizas actualizadas y aprobadas por la entidad-Garantías de Electrodomésticos. Por su parte el Supervisor de manera previa al pago deberá verifica y certifica que la documentación se encuentre completa y que se ha dado cumplimiento a la totalidad de las obligaciones asumidas por el contratista. PARAGRAFO 2: El Municipio en cada uno de los pagos efectuara las retenciones o deducciones a que haya lugar. En todo caso el desembolso se realizará de acuerdo a la existencia de los recursos en la Secretaria de Hacienda municipal. - **CLÁUSULA SEXTA**.-PLAZO DE EJEUCIÓN: El plazo de ejecución previsto para el desarrollo del objeto que se pretende contratar en la presente selección abreviada es de QUINCE (15) DIAS, a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. - **CLÁUSULA SÉPTIMA**.-SUSPENSIÓN Y MODIFICACIONES AL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Para reiniciarlo se suscribirá por las partes el acta correspondiente. PARÁGRAFO: Las partes de común acuerdo podrán mediante documento escrito, igualmente, adicionar, prorrogar o terminar anticipadamente la ejecución del contrato, así como, incluir modificaciones o ajustes a las condiciones pactadas sin modificar el objeto contractual, siempre que no se causen perjuicios a la entidad y sean procedentes, de conformidad y en los términos del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. - **CLÁUSULA OCTAVA**.-INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Las partes declaran que entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA no existe vínculo laboral alguno, en consecuencia EL MUNICIPIO únicamente se obliga a pagar a EL CONTRATISTA las sumas a que haya lugar en las condiciones expresamente pactadas. - **CLÁUSULA NOVENA**.-SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por el Alcalde Municipal o por el servidor público que este designe, o sea contratado para tal fin por parte de EL MUNICIPIO. PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA se compromete a respetar, facilitar y acatar los requerimientos y observaciones de la Supervisión. PARÁGRAFO SEGUNDO: Ni la presencia del Supervisor de este contrato ni las órdenes escritas que se impartan relevarán a EL CONTRATISTA de su responsabilidad por la adecuada ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA**.-CONFIDENCIALIDAD: Todos los documentos e información que se produzcan en desarrollo del Contrato serán de uso exclusivo de EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA se obliga a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en el contrato ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo, obligándose a mantener la confidencialidad de los mismos de conformidad con la ley so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. Esta confidencialidad será continua y no vence ni por terminación ni por caducidad del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA**.-INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne a EL MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal dependiente o subcontratistas, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA**.-GARANTÍAS: Para avalar el

cumplimiento idóneo y oportuno de las obligaciones estipuladas, el pago de las multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones que dado el caso pudieren imponerse, EL CONTRATISTA se obliga a prestar una garantía única mediante cualquier mecanismo de cobertura del riesgo de los previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, con los siguientes amparos, coberturas y cuantías aseguradas: 1.- Cumplimiento por el (20%), vigente por el plazo del contrato y cuatro (4) meses. 2. Calidad de los bienes por el (10%) vigente por el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de transcurrir más de diez (10) días entre la fecha de perfeccionamiento del contrato y la legalización e inicio del mismo por cualquier causa, la garantía de cumplimiento y los demás amparos deberá actualizarse para que empiece su vigencia a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA entregará la garantía única a la Secretaría General y de Gobierno del Municipio de La palma, Cundinamarca, como requisito fundamental antes de la suscripción del acta de inicio de este contrato. PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por EL MUNICIPIO. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. PARÁGRAFO CUARTO: Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, la entidad contratante podrá declarar la caducidad del mismo. - **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA**.-IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Las erogaciones correspondientes al pago del presente contrato se encuentran respaldadas por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2019000336, rubros presupuestales 2306102/143, 2314205/510; presupuesto 2019. - **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA**.-CLÁUSULAS EXCEPCIONALES Y CADUCIDAD: Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato se incluyen las causales de terminación, interpretación y modificación unilaterales, y de declaratoria de caducidad por parte de EL MUNICIPIO, consagradas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO: Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que pueda conducir a su paralización, el Municipio de La Palma, Cundinamarca, por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre conforme a lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA**.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Con la firma del presente contrato EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA**.-MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO podrá imponer multas sucesivas equivalentes al uno por mil del valor del contrato por cada día hábil de retardo o incumplimiento, sin exceder en conjunto del diez por ciento (10%) del mismo. Se impondrán mediante resolución motivada y se harán efectivas de los saldos que por cualquier concepto adeude EL MUNICIPIO a EL CONTRATISTA o de la garantía única y si ello no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. EL CONTRATISTA autorizará a EL MUNICIPIO a descontar y tomar el valor de las multas que se han mencionado, de cualquier suma que le adeude sin perjuicio de que se hagan efectivas conforme a la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.-CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En los términos de las normas civiles y comerciales que rigen la materia, en caso de incumplimiento total de las obligaciones contractuales, EL MUNICIPIO, mediante resolución motivada y/o por los medios legales pertinentes, podrá hacer efectiva a EL CONTRATISTA la sanción penal pecuniaria que se pacta en cuantía proporcional correspondiente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de la imposición de multas. Esta sanción se podrá descontar de las cantidades que por cualquier concepto debiere EL MUNICIPIO a EL CONTRATISTA. El monto de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la entidad contratante. PARÁGRAFO: El procedimiento previo para aplicar las multas sucesivas y/o la cláusula penal pecuniaria se fundamentará en las previsiones del artículo 29 superior en concordancia con lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y lo señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual se entenderá incluido como parte integral del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA**.-PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONTRATO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 148 del Decreto Ley 1421 de 1.993 y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal, actividad que será adelantada por EL MUNICIPIO; la aprobación de la garantía única de

cumplimiento aportada por EL CONTRATISTA y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA**.-LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Las partes acuerdan liquidar el presente contrato de mutuo acuerdo dentro de los cuatro meses siguientes a la fecha de finalización del plazo de ejecución, previa citación que para el efecto le haga EL MUNICIPIO a EL CONTRATISTA. Sin perjuicio de lo anterior, se aplicará lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 en consonancia con los preceptos del artículo 60 de la Ley 80 de 1.993 y demás normas legales vigentes que regulan la materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA**.-VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá una vigencia igual al plazo estipulado en la cláusula sexta y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía para efectos de su liquidación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA**.-RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas legales que regulan la contratación estatal; a falta de regulación expresa se regirá por las normas de la legislación comercial, especialmente lo consagrado en el artículo 968 y siguientes del Código de Comercio. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato se resolverán de manera directa por las partes acudiendo a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos. Agotado lo anterior sin resolución del conflicto las partes podrán acudir a la jurisdicción de lo contencioso administrativo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA**.-VEEDURÍA: Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con lo establecido en la Ley 850 de 2003. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA**.-DOCUMENTOS: Hacen parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) Los estudios previos, el anexo técnico y el pliego de condiciones. b) La demás documentación precontractual contentiva del proceso de selección abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-014-2019. c) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el correspondiente Certificado de Registro Presupuestal. d) La propuesta técnica y la propuesta económica final presentada por EL CONTRATISTA. e) Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA**.-DOMICILIO: Para todos los efectos legales y contractuales las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de La palma, Cundinamarca, donde para constancia se firma a los once (11) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

El Municipio,

JAMES ARLEY SANCHEZ RIVERA
Alcalde Municipal (E.)

El Contratista,

LICITACIONES Y ASESORIAS LICCONT SAS
NIT. 901058050-7
R/L GERMAN ALONSO DIAZ DAVILA
C.C. 1054226587 de San Mateo Boyacá

Elaboró: Ingrid Viviana Cáceres Pulido –Apoyo a Contratación CPS-122-2019
Revisó: John Monroy Soriano Apoyo Jurídico-CPS-94-2019.
Revisó: James Arley Sánchez Rivera–Alcalde Municipal (E.)
Aprobó: James Arley Sánchez Rivera -Alcalde Municipal (E.)

CERTIFICACIÓN No. 020 de 2024

LA SECRETARIA DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE ANAPOIMA CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

Que, la empresa **LICITACIONES Y ASESORIAS LICCONT SAS** identificada con Nit No. 901.058.050-7, en representación legal de **GERMAN ALONSO DIAZ DAVILA** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.054.226.587 expedida en San Mateo - Boyacá, suscribió los (el) siguiente (s) contrato (s) con el Municipio de Anapoima así:

NÚMERO DE CONTRATO	**SUMINISTRO No. 209 DE 2023**
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	17 DE AGOSTO DE 2023
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE ANAPOIMA – CUNDINAMARCA
IDENTIFICACIÓN	NIT 890.680.097-1
OBJETO	SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS E INSUMOS PARA LA REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS Y LAS MOVILIZACIONES SOCIALES DE LACTANCIA MATERNA Y EL CANCER NO TE TOQUE SEGUN EL PLAN DE ACCION 2023 DEL MUNICIPIO DE ANAPOIMA
VALOR TOTAL	$15.866.746,oo
PLAZO DE EJECUCIÓN	7 DIAS HABILES.
LUGAR DE EJECUCION	MUNICIPIO DE ANAPOIMA – CUNDINAMARCA
FECHA DE INICIO	19 DE AGOSTO DE 2023
FECHA DE TERMINACIÓN	28 DE AGOSTO DE 2023
ESTADO DEL CONTRATO	LIQUIDADO A SATISFACCIÓN

La presente certificación se expide a solicitud del interesado (a) en el Despacho de la Secretaría de Contratación del Municipio de Anapoima, Cundinamarca a los diecinueve (19) días del mes de enero de dos mil dos mil veinticuatro (2024).

LINA ALIX MAURELY ALONSO NOGUERA
Secretaria de Despacho (E)

Proyecto y Elaboró	Nombre	Cargo	Firma
Reviso y Aprobó	Lina Alix Maurely Alonso Noguera	Secretario de Despacho - Secretaria de Contratación (e)	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.

Carta De Aceptación
Convocatoria De Mínima Cuantía No. 084 De 2023

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 209 DE 2023

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 literal d de la Ley 1150 de 2007 y una vez agotadas las etapas previas de la invitación pública No. **084 de 2023** de mínima cuantía y en concordancia con las leyes de contratación estatal, Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y el numeral 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, atentamente nos permitimos manifestar que la oferta presentada por usted, ha sido aceptada; para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta carta de aceptación implica que deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones y obligaciones señaladas en los estudios previos, la invitación y los ofrecimientos formulados en su propuesta.

Los términos y clausula general de la descripción contractual son los siguientes:

LUGAR Y FECHA	Diecisiete (17) de agosto del Año dos mil veintitrés (2023)
OBJETO	SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS E INSUMOS PARA LA REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS Y LAS MOVILIZACIONES SOCIALES DE LACTANCIA MATERNA Y EL CANCER NO TE TOQUE SEGUN EL PLAN DE ACCION 2023 DEL MUNICIPIO DE ANAPOIMA
CONTRATISTA	**LICITACIONES Y ASESORIAS LICCONT SAS**
IDENTIFICACIÓN	Nit 901.058.050-7
REPRESENTACION LEGAL	GERMAN ALONSO DIAZ DAVILA
IDENTIFICACIÓN	Cedula de Ciudadanía No. 1054226587 expedida en San Mateo - Boyacá
DIRECCIÓN	Calle 6B 70B-58 piso 1 – **Teléfono/Celular:** 9054962 - 3118255639 - **Correo electrónico:** licitacioneslicconT@gmail.com
VALOR CONTRATO	QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($15.866.746,00)
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo del contrato será de SIETE (07) DÍAS HABILES, a partir de la suscripción del acta de inicio entre contratista y supervisor, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin que supere 30 de Agosto de 2023. **Lugar de Ejecución del contrato:** Municipio de Anapoima – Cundinamarca sujeto a las necesidades de la dependencia y requerimientos de los supervisores.
DEPENDENCIA QUE REALIZA LA SUPERVISIÓN	Secretario (a) de Despacho Secretaria para el Desarrollo y equidad social O quien (es) haga (n) sus veces
PRESUPUESTO	El contrato será pagado con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal de 2023 de conformidad con el (los) siguiente (s) Certificado (s) de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Tesorería General del Municipio, así:

Número y fecha CDP	Rubro	Fuente	Valor
202300680 de fecha 05/08/2023	2.3.1903046.2022250350024.2.3.2.01.003.125.110101 Diseño de estrategias de vigilancia, prevención y control de la salud publica en el Municipio de Anapoima	110101 Libre D Multas	$15.866.746

FORMA DE PAGO	EL MUNICIPIO DE ANAPOIMA pagará el valor del presente contrato en **UN SOLO PAGO**, de conformidad con el suministro efectivamente autorizado por el supervisor y prestado por el contratista en el periodo indicado, por los valores unitarios establecidos en la propuesta económica y aceptados por el Municipio, previa presentación por parte del contratista de: ➢ Informe de ejecución de actividades relacionadas con el objeto contractual de acuerdo con los formatos establecido por la administración municipal. Si ello lo amerita ✓ Certificado de entrada al almacén general a satisfacción por parte del supervisor ✓ Registro fotográfico. Si ello lo amerita ✓ Factura y/o documento equivalente, con el cumplimiento de los requisitos legales. ✓ Cumplimiento aportes de seguridad social ✓ Certificado bancario. ✓ Y Demás exigidos por el supervisor El supervisor (es) designado (s) deberá (n) verificar y certificar en el acta de supervisión el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, entrada al almacén y dará su autorización para tramitar el respectivo pago.
INDEMNIDAD	Sera obligación del CONTRATISTA mantener al Municipio de Anapoima Cundinamarca indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Presente contrato.
MULTA POR INCUMPLIMIENTO	A) MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al Contratista, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que el municipio de Anapoima, mediante acto administrativo, podrá imponer al Contratista multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. B) MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: Cuando el Contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización, el municipio mediante acto administrativo, podrá imponer una multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales el municipio podrá declarar la caducidad. C) PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará al municipio, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado.
LIQUIDACIÓN	El presente contrato deberá liquidarse a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato con la expedición

	del acto administrativo que ordene la terminación o la fecha del acuerdo que la disponga.
GARANTÍA	En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Articulo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 el Decreto 1082 de 2015 y dadas las características de la contratación, la Administración Municipal no exigirá garantías para el presente proceso.
RELACIÓN LABORAL	El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta del mismo.
PAGO SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL	De conformidad con el decreto 1273 del 23 de julio de 2018, el contratista deberá demostrar el pago de cotizaciones al sistema de la seguridad social integral en los siguientes términos del señalado decreto: El pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores independientes se efectuará mes vencido, por periodos mensuales, a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) y teniendo en cuenta los ingresos percibidos en el periodo de cotización, esto es, el mes anterior". Y/o presentar la certificación del revisor fiscal y/o contador según sea el caso con la documentación que lo acredita

Sírvase realizar el suministro a que se refiere el presente contrato, de conformidad con las estipulaciones que en él se expresan y cuyo pago será a cargo del Municipio de Anapoima, Cundinamarca.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista deberá cumplir en forma eficiente y oportuna el desarrollo de las siguientes obligaciones y especificaciones técnicas:

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Can	Marca	% IVA	Valor Unitario sin IVA	Valor Total sin IVA
1	**COCHE PASEADOR** • Apto para niños de 8+ meses a 3 años aproximadamente, (9 a 14 kg). • Plegado tipo sombrilla. • Arnés de 3 puntos. • Espaldar 1 posición. • Amplia capota redonda. • Llantas dobles de 11 cm de diámetro. • Ruedas delanteras giratorias con suspensión. • Ruedas traseras con freno de pedal independiente. • Peso: 3,5 kg • Plegado: 103 x 20 x 16 cm (AlxAnxL) • Desplegado: 91,5 x 38,9 x 77,9 cm (AlxAnxL) • Ancho silla: 27 cm Se anexa imagen de referencia 	Unidad	2	BIUM	19%	$ 133.600,00	$ 267.200,00

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 209 DE 2023 – LICCONT S.A.S

2	**PARQUE INFANTIL** Corral para bebé con cancha Material: tela Oxford + tubo de acero, malla traspirable Tamaño: 170 cm largo x 130 cm ancho x 64 cm alto Tipo de patrón: solido 2 porterías de futbol largo 24,5 cm y una de basquetbol altura de 107 cm -100 pelotas de plástico para juego Se anexa imagen de referencia 	Unidad	2	AFANTASY	19%	$ 367.100,00	$ 734.200,00
3	**SILLA COMEDOR MUSICAL 3 EN 1** • Asiento profundo que se adapta al crecimiento. • Reclinable en 3 posiciones. • Arnés de retención de 3 puntos. • Capacidad máxima en peso 18 kg. • Barra de juguetes móviles extraíble. • Bandeja para ajustar a modo comedor. • Pata plegable para ajuste tipo mecedora, comedor o silla fija. • Forro de asiento extraíble, apto para lavadora y secadora. • Para música y vibración requiere 2 pilas de 1,5 V Se anexa imagen de referencia 	Unidad	1	TIBABY	19%	$ 287.300,00	$ 287.300,00
4	**BAÑERA PLEGABLE**  • incluye: Bañera, alzador. • Número de compartimentos: 1. • Producto plegable. • Cuenta con alzador acolchado. • Tiene termómetro. • Capacidad de la bañera de 30 Litro • Material ecológico y resistente al frío. • Manija para colgar o trasladar la bañera. • Patas con antideslizante. • Profundidad y reclinado regulables. • Hecho en China. • Soporta un peso de hasta 16 Kg. • Recomendado para bebés de 0 a 12 meses. • Medidas aproximadas del producto: Alto 22 cm, Ancho 53 cm, Profundo 82 cm. • Color : verde menta/ blanco/ amarillo/ rojo Se anexa imagen de referencia	Unidad	2	MUNDOBABY	19%	$ 210.000	$420.000.00

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 209 DE 2023 – LICCONT S.A.S

5	**ANDADERA CAMINADOR BEBES** Imagen: elefante/ jirafa / oso Material: platico 100% no toxico con anillo de goma antideslizante Centro de actividades: tablero dibujo; panel de juego extraíble y desmontable; bloque de reconocimiento de formas; pegatinas de juguete; órgano electrónico extraíble; equipo giratorio y sonajero Se anexa imagen de referencia 	Unidad	1	bOOGY	19%	$ 184.800,00	$ 184.800,00
6	**BACINILLA BAÑO MODERNA** Asiento removible Largo x Ancho x Altura: 32 " x 32 " x 28 " Material: Plástico resistente Pieza impermeable acolchonada para comodidad del bebé Color: verde/ amarillo/ rojo Se anexa imagen de referencia 	Unidad	2	BEBES PEQUES Y CHIQUIS	19%	$ 106.400	$ 212.800.00
7	**CARRO PASEADOR MONTABLE** Para bebés niños 4 en 1 Referencia audi Materiales: Plástico Dirección Giratoria Mango de control de padres; portavasos Contendor de plástico Música: melodías, sonido: señal, luz; luces delanteras, alimentadas por batería (no incluidas) Parachoques de seguridad Reposapiés Cómodo asiento con respaldo Baúl debajo del asiento Dimensiones : Longitud con asa principal: 89,5 cm La longitud de la máquina es de 68 cm. El ancho de la máquina es de 28 cm. Ancho con reposapiés — 44 cm La altura a la espalda es de 51 cm. La altura al mango de los padres es de 90 cm. Altura al volante — 38 cm La altura desde el suelo hasta el asiento es de 24 cm. La altura desde el reposapiés hasta el asiento es de 15 cm. Tamaño de la rueda: 14,5 cm Color: Blanco/ rojo/ amarillo/ verde/ negro Se anexa imagen de referencia 	Unidad	2	MUNDOBABY	19%	336.100	$672.200.00

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 209 DE 2023 – LICCONT S.A.S

8	**ALMOHADA EMBARAZO** Cuerpo entero tela peluche Material externo: Peluche piel de Ángel Relleno: Vellón siliconado Funda de almohada removible Forro interno: tela politex Medidas: 140 x 85 cm Se anexa imagen de referencia 	Unidad	1	MUNDOBABY	19%	$ 149.500,00	$149.500.00
9	**COJIN ALMOHADA** Para lactancia materna antirreflujo Material externo: Algodón Pre Relleno: Vellón siliconado Funda de almohada removible Forro interno: tela politex Medidas: 56 x 45 x 16 cm Se anexa imagen de referencia 	Unidad	1	MUNDOBABY	19%	$ 71.400.00	$ 71.400.00
10	**CARPA** Carpa túnel piscina con las siguientes especificaciones técnicas: Carpa Túnel Piscina 3 E1 250 Pelotas Estimulación Bebe piscina seca con pelotas y mini canasta, carpa y canasta. Pelotas plásticas: 250 Dimensiones: altura desarrollada 90 cm, ancho 120 cm, carpa 90 cm x 70 cm longitud del túnel 101 cm, diámetro 44 cm piscina seca 120 cm x 36 cm paquete 49 cm x 39.5 cm x 15.5 cm material: PVC 100% Presentación X unidades Se anexa imagen de referencia 	Unidad	2	TOYS	19%	$ 256.300,00	$512.600.00
11	**TAPETE** Tapete alfombra infantil Tapete doble cara o reversible Cómoda bolsa para llevar el tapete a donde quieras. Material: espuma de poliuretano Fácil de limpiar y desinfectar. Material sintético impermeable 100%. Dimensiones del tapete 95 Presentación X unidades Se anexa imagen de referel 	Unidad	4	MUNDOBABY	19%	74.700	$298.800.00

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 209 DE 2023 – LICCONT S.A.S

12	**RODILLO** Rodillo inflable de gateo para bebé Tamaño: 22cm de diámetro x 48cm de longitud Color: verde + transparente + patrón de dibujos animados Material: PVC ecológico Espesor: aproximadamente 0,28 cm/0,11ijn Accesorios: tres bolas oceánicas + una campana dentro de la bola inflable Se anexa imagen de referencia 	Unidad	2	KIDS	19%	$ 75.600,00	$ 151.200,00
13	**SHAMPOO** Shampoo para bebé Hipoalergénico - cero lagrimas Presentación frasco X 1000 ml	Unidad	3	JHONSON	19%	$ 61.300,00	$ 183.900,00
14	**CREMA** Crema corporal para bebé Presentación frasco X 1000 ml	Unidad	3	ARRURRU	19%	$ 60.500,00	$ 181.500,00
15	**COLONIA** Colonia para bebé Presentación X 1000 ml	Unidad	3	ARRURRU	19%	$ 66.200,00	$ 198.600,00
16	**KIT DE ASEO PARA BEBE** Compuesto por: 1. Shampoo y baño 2 en 1 de 120 ml 2. Colonia refrescante 120 ml 3. Crema humectante 120 ml 4. Crema protectora para la colita 60 gramos **Nota: El kit debe ser entregado en paquete con bolsa reciclable**	KIT	10	ARRURRU	19%	$ 55.400,00	$ 554.000,00
17	**PAÑALES** Presentación paquete X 100 unidades en empaque individual 5 paquetes etapa 2	Paquete	5	PVALENTINA	19%	$ 127.300,00	$ 636.500,00
18	**PAÑALES** Presentación paquete X 100 unidades en empaque individual 5 paquetes etapa 3	Paquete	5	PVALENTINA	19%	$ 136.400,00	$ 682.000,00
19	**TOALLA PARA BEBE** Material: Algodón Tamaño: 110 x 70 cm Color blanco Bordado: Logo lactancia materna a full color Tamaño logo 12 x 8 cm Las toallas deben ser entregadas en empaque individual con cierre Hermético  **Nota: el bordado no lleva fondo, son las siluetas y las letras**	Unidad	100	MIRATEX	19%	$ 29.600,00	$ 2.960.000,00

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 209 DE 2023 – LICCONT S.A.S

20	**SILLA COMEDOR BEBE 3 POSICIONES** Cinturón de seguridad de 3 puntos Edad de uso de 6 a 36 meses Rango de peso: hasta 15 kg Medidas del comedor: alto 89 * ancho 56 * largo 50 Medidas de la silla: alto 63 * ancho 43 * largo 37 Incluye posapiés Silla abatible para llevar a cualquier lugar Patas de acero antideslizante Color: gris/ rojo/ verde aguamarina/ blanco/ negro 	Unidad	2	MUNDOBABY	19%	$ 247.800,00	$ 495.600,00
21	**GLOBOS** Globos de látex con las siguientes especificaciones técnicas: Látex 100% degradable Tamaño: R12 Colores: surtidos Presentación X paquetes X 50 unidades	Paquete	10	FASHION	19%	$ 18.900,00	$ 189.000,00
22	**TIRAS** Tiras reactivas con las siguientes especificaciones técnicas: Tiras Reactivas Onetouch Select Plus **NOTA: La fecha de vencimiento de las tiras reactivas debe ser mínimo de dos años.** **Se piden tiras de esta referencia ya que actualmente se cuentan con glucómetros en buen estado y en funcionamiento de esta marca** Presentación caja X 50 unidades	Caja	10	SELECT PLUS	19%	$ 152.600,00	$ 1.526.000,00
23	**LANCETAS** Estas lancetas para toma de glucometría deben ser compatibles con el glucómetro one touche select plus Presentación X caja X 100 unidades Son 5 cajas	Caja	5	DELICA PLUS	19%	$ 58.800,00	$ 294.000,00
24	**CABALLO** Caballito inflable saltarín y musical con las siguientes especificaciones técnicas: Material: PVC amigable con el ambiente largo x ancho: 55 cm x 50 cm Caballo inflable de juguete pintado de musical, ideal para que el niño (a) se divierta montando y saltando, además deberá contar un divertido musical con luces el cual simula el galope de un potro cimarrón que cabalga por las llanuras. Presentación X unidades Se anexa imagen de referencia 	Unidad	3	MUNDOBABY	19%	$ 75.600,00	$ 226.800,00

25	**MANILLA BRAZALETE** Material: silicona cerrada sin broche resistente al agua, al maltrato, al lavado y al uso prolongado, expandible al momento de ponerla. Dimensiones: 190 mm x 12 mm x 2 mm Color: Rosado Estampado: Logo de la lucha contra el cáncer extremo derecho Logo Anapoima compromiso con nuestra gente extremo Izquierdo Centro: Frase “Yo me Uno a la lucha contra el Cáncer” 	Unidad	200	TACTIKA PUBLICIDAD	19%	$ 4.300,00	$ 860.000,00
26	**BOTIQUIN** Botiquín de primeros auxilios tipo B de maleta con logos de botiquín de primeros auxilios 55x35x30 Dentro de la maleta debe venir: 1 Gasa limpias pre - cortada x 100. 20 Sobres gasa estéril. 2 Compresas no estéril . 2 Esparadrapos de tela de 2”x 5 Y. 2 Bajalenguas paquete x 20. 2 Vendas elásticas de 2”x 5 Y. 2 Vendas elásticas de 3”x 5 Y. 2 Vendas elásticas de 5”x 5 Y. 2 Vendas de algodón de 3”x 5 Y. 2 Vendas de algodón de 5”x 5 Y 5 Yodopovidona. 2 Bolsas de suero fisiológico x 500 ml. 10 Pares de guantes. 1 Termómetro cinta. 1 Frascos de alcohol x 345 ml . 1 Tijera. 1 Linterna recargable. 2 Collar filadelfia talla " L " 1 Kit férulas Adulto miembros superiores e inferiores. 1 Vasos desechables paquete x 25 vasos. 2 Barrera para RCP. 1 Maletín de Lona. 	Unidad	1	SI GLOBAL SAS	19%	$ 383.500,00	$ 383.500,00
						Sub total	$ 13.333.400,00
						IVA	$ 2.533.346,00
						TOTAL	**$ 15.866.746,00**

OBLIGACIONES GENERALES.

1. Cumplir con las obligaciones que se generen directa o indirectamente del objeto contractual
2. Colaborar con la Alcaldía municipal de Anapoima para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad.
3. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta la administración Municipal.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o entrabamientos que pudieran presentarse.
5. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto contratado.

6. El contratista será el responsable ante las autoridades competentes por lo actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrollen en virtud del contrato, cuando ello cause perjuicio al MUNICIPIO o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993, y ley 734 de 2002 cuando a ello hubiere lugar.
7. Aportar copia legible de las planillas del pago al sistema de seguridad social en salud y parafiscales y/o mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso.
8. Mantener comunicación permanente con la Alcaldía Municipal a través del supervisor del contrato, a fin de coordinar las acciones y desarrollo de las obligaciones contractuales y evaluar su cumplimiento.
9. Cancelar en su totalidad los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiera lugar en razón o con ocasión de la celebración, ejecución, liquidación y/o pago de este contrato.
10. Firmar el Acta de Inicio una vez se perfeccione y legalización el contrato.
11. Notificar, por escrito y en forma inmediata al Municipio cualquier retraso en la ejecución y desarrollo del contrato, manifestando la causa y tiempo estimado de cumplimento.
12. Presentar la factura con los documentos requeridos para proceder al pago, previa certificación a satisfacción parte del supervisor del contrato, mediante la plataforma del SECOP II.
13. No podrá acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho. Cuando se presenten tales situaciones al contratista, deberá informar de tal evento al Municipio y a las autoridades competentes, para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación daría lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.
14. Asimismo, deberá mantener la reserva y confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. Esta obligación estará vigente por el término del contrato y dos (2) años más, cualquiera que sea la causa de terminación.

La **SECRETARIA PARA EL DESARROLLO Y EQUIDAD SOCIAL,** determinó que el contratista debe cumplir las siguientes obligaciones especificas:

1. Entregar en perfecto estado de funcionamiento los elementos de acuerdo con las características definidas en la solicitud de contratación y plasmado en el presente estudio previo, empacados en sus respectivas cajas individuales, manuales técnicos y de operación, cables, software de configuración (drivers) en medio magnético originales (si aplica), para cada uno de los componentes de los equipos que garanticen su pleno funcionamiento. Así mismo, deberá hacer entrega del certificado de garantía del fabricante, en los casos que amerite.
2. Reemplazar el o los productos(s) defectuosos con partes nuevas de iguales o superiores características, sin costo alguno para el Municipio en el término de un (1) día hábil contados a partir de la fecha de notificación de forma verbal, escrita, oral y/o telefónica o por correo electrónico por parte del supervisor, para los equipos suministrados
3. Garantizar que las partes y componentes de los equipos ofertados, sean originales no re manufacturados, de la misma marca o certificados por el mismo fabricante de los equipos adquiridos
4. Entregar los equipos y en general cada uno de los elementos solicitados en el almacén del Municipio de Anapoima, de acuerdo con las cantidades solicitadas por el mismo.
5. Garantizar mediante certificación suscrita por el representante legal, el suministro de repuestos y partes durante al menos los tres (3) años siguientes a la fecha de entrega de los equipos.

6. Los equipos que usen pilas deben entregarse con dichos elementos (funcionando y probados).
El Contratista se obliga para con el Municipio de Anapoima a prestar el servicio contratado a satisfacción durante el término del presente contrato.
EL CONTRATISTA, Afirma bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad incompatibilidad para contratar con el Municipio de Anapoima, de las que señalan las normas vigentes al respecto, en todo lo que sea pertinente al presente contrato, se le aplicaran las disposiciones de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y las normas que le adicionen o complementen.

Los aspectos no definidos en la oferta y su respectiva aceptación, se regirán por lo estipulado en la invitación pública y estudios previos, la normatividad aplicable al contrato celebrado es el Estatuto de Contratación, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen, y en las materias no reguladas en dichas leyes, a las disposiciones civiles y comerciales según sea el caso.

El contratista acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de esté, a través de la plataforma SECOP II.

Proyecto y Elaboró	**Nombre**	**Cargo**	**Firma**
Reviso y Aprobó	Yaned Garzón Chaparro	Secretario de Despacho - Secretaria de Contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			

Alcaldía Municipal de Nemocón	**ALCALDIA MUNICIPAL DE NEMOCON** **Nit. 899999366-1**	**F-25-C**	
	CONTRATACION		
FORMATO	**ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL.**	**Versión 1**	**Fecha 6-ABR-2022**

INFORMACIÓN GENERAL

CONTRATO	ACEPTACION DE OFERTA N° 156 DE 2023
CONTRATISTA	LICITACIONES Y ASESORIAS LICCONT S.A.S NIT.901.058.050-7 GERMAN ALONSO DIAZ DAVILA C.C. 1.054.226.587 DE SAN MATEO (BOYACA) REPRESENTANTE LEGAL
NIT.	NIT. 901.058.050-7
OBJETO	COMPRAVENTA DE DOTACION PARA LA LUDOTECA URBANA Y VIAJERA DEL MUNICIPIO DE NEMOCON CUNDINAMARCA, EN PRO DEL DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑOS Y NIÑAS.
FECHA DE PERFECCIONAMIENTO	15 AGOSTO DE 2023
VALOR DEL CONTRATO	TRECE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($13.226.374)
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	QUINCE (15) DIAS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO
FECHA DE ACTA DE INICIACIÓN	15 SEPTIEMBRE DE 2023
FECHA DE TERMINACION	05 OCTUBRE 2023
FECHA DE LIQUIDACIÓN	06 OCTUBRE 2023

En Nemocón a los seis (06) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023), se reunieron en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Nemocón, el señor Alcalde Julián Alfredo Rodríguez Montaño, la señora Katherine Yineth Romero Mejía como SUPERVISOR del contrato y el señor German Alonso Díaz Ávila, identificado con cédula de ciudadanía No 1.054.226.578 de San Mateo (Boyacá) como CONTRATISTA, con el fin de realizar, de común acuerdo la liquidación del contrato de la referencia, conforme las siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERA: Que la Ley 80 de 1993, en el artículo 60, prevé la liquidación de los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que la requieran. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y por ende, en el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder quedar a paz y salvo.

SEGUNDO: Que la Ley 1150 de 2007, en su artículo 11, expresa que la liquidación de los contratos de mutuo acuerdo se hará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato.

TERCERO: Que a la presente diligencia se hicieron presentes las partes, tanto la CONTRATANTE como la CONTRATISTA.

CUARTO: Que de común acuerdo se verificó la terminación del contrato por la extinción de su duración y el cumplimiento efectivo de la obligaciones contraídas en el acuerdo contractual suscrito por las partes.

QUINTO: Que el contratista manifiesta, que durante la ejecución del contrato, no surgieron situaciones que generen desequilibrio económico, por lo cual el Municipio de Nemocón queda exento de cualquier reclamación presente o futura en relación con este Contrato.

SEXTO: Que se suscribirá la liquidación del contrato objeto de la presente diligencia, en los términos y condiciones aquí previstas y que se relacionan a continuación:

GARANTIAS

Teniendo en cuenta la cuantía, forma de pago y modalidad del contrato, no requiere la constitución de garantías, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 734 de 2012

ACTAS SUSCRITAS

DOCUMENTOS	FECHA
ACTA DE INICIO	15 SEPTIEMBRE 2023
ACTA DE SUSPENSION	N/A
ACTA DE REINICIO	N/A
INFORMES DE SUPERVISION	27 SEPTIEMBRE DE 2023
ACTA DE LIQUIDACION	06 OCTUBRE DE 2023

ESTADO JURÍDICO

DESCRIPCIÓN	HUBO	NO HUBO	OBSERVACIONES
SUSPENSIONES		X	
PRORROGAS		X	
OTROSI		X	
MULTAS		X	
DECLARACIONES DE INCUMPLIMIENTO		X	
CADUCIDAD		X	

ESTADO FINANCIERO

VALOR INICIAL DEL CONTRATO $13.226.374

PAGOS REALIZADOS:

No. EGRESO	FECHA	VALOR
2023001192	29 SEPTIEMBRE 2023	$13.226.374
	VALOR EJECUTADO	$13.226.374
	SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO	$0

VALOR INICIAL DEL CONTRATO $13.226.374
VALOR EJECUTADO $13.226.374
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO $0

SÉPTIMO: Que el supervisor del contrato deja constancia de la verificación del cumplimiento de los aportes al sistema de seguridad social, previa revisión de la Secretaria de Gobierno, de acuerdo a la base de cotización y por el monto correspondiente al respectivo pago.

OCTAVO: De conformidad con lo antes manifestado, las partes del contrato imparten la aprobación a la presente liquidación.

No siendo otro el objeto de la presente se termina y firma por quienes intervinieron, a los seis (06) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

EL MUNICIPIO.

JULIAN ALFREDO RODRIGUEZ MONTAÑO
Alcalde Municipal de Nemocón

EL CONTRATISTA.

GERMAN ALONSO DIAZ DAVILA
C.C. 1.054.226.587 de San Mateo (Boyacá)

EL SUPERVISOR

KATHERINE YINETH ROMERO MEJIA
Coordinadora de Programas Sociales

Alcaldía Municipal de Nemocón

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA		
Aceptación Oferta	:	**156 de 2023**
Contratante	:	**Municipio de Nemocón**
Identificación Contratante	:	**NIT. 899.999.366-1**
Contratista	:	**LICITACIONES Y ASESORÍAS LICCONT S.A.S.**
Identificación Contratista	:	**NIT 901.058.050-7**| Representante Legal: Verónica Alejandra Montoya Avellaneda, identificado con CC. 1.075.305.672 de Cogua (Cundinamarca)
Objeto	:	**"COMPRAVENTA DE DOTACIÓN PARA LA LUDOTECA URBANA Y VIAJERA DEL MUNICIPIO DE NEMOCÓN CUNDINAMARCA, EN PRO DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS NIÑOS Y NIÑAS"**

Entre los suscritos a saber, **JULIÁN ALFREDO RODRÍGUEZ MONTAÑO**, mayor de edad, domiciliado en Nemocón (Cundinamarca), identificado con cédula de ciudadanía **3.103.549 de Nemocón (Cundinamarca)**, en su calidad de **alcalde**[1] **y ordenador del gasto**[2] **del Municipio de Nemocón (en adelante la «Entidad» y/o el «Municipio»)**, por una parte; y, por la otra, **LICITACIONES Y ASESORÍAS LICCONT S.A.S**, identificada con NIT. 901.058.050-7 y representada legalmente por Germán Alonso Díaz Ávila, identificado con C.C. 1.054.226.587 de San Mateo (Boyacá), y quien afirmó bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar con instituciones de derecho público y que está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral[3], y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; en los términos del Decreto 1082 de 2015 (artículo 2.2.1.2.1.5.2., número 8), la oferta y esta aceptación constituyen el **CONTRATO**; que se regirá, en lo general, por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia; y en lo particular, por las cláusulas que a continuación se señalarán, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el Municipio de Nemocón, por intermedio de la **Coordinación de Programas Sociales** elaboró los estudios y documentos previos del proceso de contratación en el cual se definió con claridad la necesidad de la celebración del proceso de la referencia.

2. Que para esta contratación se cuenta con la suma de **DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($17.500.000) INCLUIDO RETENCIONES Y DEMAS IMPUESTOS DE LEY**, incluidos todos los costos directos e indirectos, amparado en la Disponibilidad Presupuestal **2023000407** de **10 de julio de 2023**.

3. Que el **11 de agosto de 2023**, conforme documento **«ACTA DE CIERRE»**, se dejó constancia que se presentó oferta por parte de los siguientes proponentes:

No.	Proponente	NIT	Representante Legal	Identificación
1	TRIPODE SOLUCIONES INTEGRALES SAS	901036949-8	EDWIN SIDNEY ARIAS MORALES	80.232.788

[1] Posesionado ante la notaría única de Nemocón, según consta en acta de posesión de 31 de diciembre de 2019.
[2] Autorizado para ordenar gastos por el Acuerdo Municipal 17 de 30 de diciembre de 2021.
[3] Conforme lo manifiesta en el «Formato 1 – Carta De Presentación De La Oferta».

No.	Proponente	NIT	Representante Legal	Identificación
2	LICITACIONES Y ASESORIAS LICCONT SAS	901058050-7	GERMAN ALONSO DIAZ AVILA	1.054.226.587
3	CARLOS ANDRES PRIETO MARTIN			1.077.088.170
4	METACARGA LOGISTIC SAS	900217274-9	JAIME PORRAS ALVAREZ	69.729.474

4. Que el **11 de agosto de 2023**, el comité evaluador del proceso verificó las propuestas aportadas por los oferentes antes relacionados conforme a lo establecido en la invitación pública de la referencia

5. Que hasta el **14 de agosto de 2023**, se corrió traslado al informe de evaluación para que los proponentes evaluados se pronunciaran.

6. Que se evidenció que respecto al proponente **LICITACIONES Y ASESORÍAS LICCONT S.A.S**, identificada con NIT. 901.058.050-7 y representada legalmente por Germán Alonso Díaz Ávila, identificado con C.C. 1.054.226.587 de San Mateo (Boyacá), su oferta es (1) la de Menor Valor; (2) Hábil; y (3) Cumple en los componentes evaluados por la Entidad.

7. Con sustento en los anteriores fundamentos, se elabora el presente documento.

Expuestos los antecedentes y móviles del negocio jurídico, se continuación se señalarán las cláusulas que regirán esta aceptación de oferta.

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado Contenido en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 1. OBJETO

El objeto del contrato es "**"COMPRAVENTA DE DOTACIÓN PARA LA LUDOTECA URBANA Y VIAJERA DEL MUNICIPIO DE NEMOCÓN CUNDINAMARCA, EN PRO DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS NIÑOS Y NIÑAS"**

PARÁGRAFO 1. DOCUMENTOS DEL PROCESO. Los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

CLÁUSULA 2. ALCANCE DEL OBJETO

El contratista en desarrollo del objeto del contrato realizará las siguientes actividades: 1. Desarrollar los servicios en forma eficiente, oportuna y a cabalidad para el logro de los objetivos, propuestos por el supervisor, además de atender de forma directa y personal los casos de carácter administrativos sometidos a su consideración. 2.

Suministrar cada uno de los elementos relacionados según la ficha técnica respectiva. 3. Obrar con Lealtad y buena Fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y en-trabamientos que afecten el debido desarrollo.

CLÁUSULA 3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en los Formatos y Anexos del presente proceso, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

3.1. Cumplir con el objeto del contrato con total autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad
3.2. Acatar y observar las indicaciones que imparta el supervisor en desarrollo del objeto del contrato y en caso de no ser así manifestar por escrito la justificación
3.3. Informar al supervisor del contrato sobre cualquier anomalía en la ejecución del contrato
3.4. Elaborar oportunamente las actas de inicio y terminación, de forma conjunta con el supervisor de este
3.5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato
3.6. Mantenerse afiliado y realizar los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral durante el plazo de ejecución del contrato
3.7. En el evento en que al CONTRATISTA le sean entregados bienes devolutivos y/o documentos o archivos por parte DEL MUNICIPIO, se obliga: I. Conservarlos y dar adecuado uso, manejo y organización. II. Devolverlos AL MUNICIPIO en las mismas condiciones en que le fueron entregados. Y para el caso de los archivos, entregarlos inventariados con el fin de garantizar la continuidad de la gestión pública
3.8. Mantener buenas relaciones entre el personal de las distintas áreas de la institución con el fin de garantizar el trabajo armónico y en equipo
3.9. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas
3.10. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo con lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato
3.11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho
3.12. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros
3.13. Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como: uso de las Tablas de Retención Documental que organicen la información necesaria de la gestión, uso de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara, uso de scanner de documentos y correos electrónicos, abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias
3.14. Cumplir las normas sobre seguridad industrial y mantener y utilizar los elementos por su cuenta y riesgo de acuerdo con sus obligaciones contractuales
3.15. Entregar al supervisor del contrato todos los archivos físicos, magnéticos y electrónicos de naturaleza publica u oficial que tenga a su cargo, así mismo entregar todos los documentos originales que hayan sido generados en ejecución del contrato
3.16. Informar oportunamente AL MUNICIPIO toda novedad derivada del contrato
3.17. Cumplir con las políticas, protocolos y controles establecidos por la Entidad
3.18. Cumplir con las reglas básicas de archivo interpuestas por el supervisor del contrato

3.19. Cumplir y acatar las directrices de Orden Nacional, Departamental y Municipal, con relación a los protocolos de Bioseguridad, que serán exigibles por parte de la Entidad, para salvaguardar la salud de los funcionarios y contratistas

CLÁUSULA 4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Son las que emanan de los artículos 40 y 5° de la Ley 80 de 1993 y normas concordantes, así como las fijadas en el texto del contrato. Para efectos del cumplimiento de la prestación del servicio objeto del presente proceso de Mínima Cuantía, se debe tener en cuenta que el proponente favorecido se compromete, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad a:

4.1. Suministrar de manera oportuna los elementos adquiridos en el proceso contractual.
4.2. El contratista debe entregar los elementos objeto del presente contrato de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas.
4.3. Garantizar que los elementos objetos del presente contrato, a entregar al municipio, cumplen con las disposiciones de carácter técnico aprobadas por las autoridades del orden nacional.
4.4. Garantizar que los elementos relacionados en la invitación pública y/o contrato, serán entregados en el Municipio de Nemocón dentro del plazo estipulado.
4.5. Asumir el costo del envío, entrega y/o traslado hasta la Alcaldía Municipal de Nemocón de los artículos, relacionados en el contrato.
4.6. Efectuar el cambio o reposición de los bienes adquiridos por defecto, color, medidas, características o cualquier otro aspecto que pueda generar daño a la comunidad y según las especificaciones técnicas no referentes con el estudio de mercado.
4.7. Informar al supervisor de las novedades que se presenten relacionadas con el cumplimiento de las actividades del objeto contractual
4.8. Las demás que surjan durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 5. DERECHOS DEL CONTRATISTA

Serán derechos del contratista los que a continuación se compendian:

1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 10 del presente Contrato.

CLÁUSULA 6. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La entidad está obligada a:

6.1. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
6.2. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
6.3. Pagar oportunamente al contratista en la forma establecida en la Cláusula forma de pago.
6.4. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones y términos de la convocatoria.
6.5. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.

CLÁUSULA 7. RESPONSABILIDAD

El contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

CLÁUSULA 8. INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a indemnizar AL MUNICIPIO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA 9. VALOR

El valor del Contrato es por la suma de **TRECE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($13.226.374) INCLUIDO RETENCIONES Y DEMAS IMPUESTOS DE LEY** equivalentes a **11,40 SMLMV** para el año de suscripción del contrato, esto es, el año 2023. Valor que se discrimina por costo mensual, de la siguiente manera

Item	Descripción	Cantidad	Unidad	Total
1	Colchonetas de colores Largo x Ancho 120 cm x 47 cm Espesor 3 cm Densidad 23 kg/m³. Material de la cobertura FORRO IMPERMEABLE Materiales del relleno Espuma	35	$83.895	$2.936.325
2	Juego Madera en diferentes formas geometricas para Encajar Figuras Didácticos Bebé. Hecho de material de madera. Tamaño: 14,5 x 14,5 x 12 cm (largo x ancho x alto) que Cuente con 9 formas o más para encaje. Recomendado para niños de 1 año en adelante.	10	$82.586	$825.860
3	Rompecabezas hechos en madera, recomendado para niños y niñas de De 3 años a 6 años, que contenga más de 25 piezas, con medidas de 35 cm * 35 cm o más.	10	$41.888	$418.880
4	Juegos De Alfombra Rompecabezas De 10 Piezas/ tipo colchoneta. Azulejos que miden 28x 28 cm, • Espuma suave protege los suelos apto para niños, de fácil lavado, Cada unidad solicitada que respecte a 10 piezas.	30	$37.723	$1.131.690
5	Caja Resma De Papel Carta Impresora X10 Unidades: tamaño del papel Oficio Tipo de papel impresora Cantidad de hojas 5000	2	$235.144	$470.288

6	Caja Resma De Papel Oficio Impresora X10 Unidades: tamaño del papel Oficio Tipo de papel impresora Cantidad de hojas 5000	2	$298.928	$597.856
7	Vinilo Acrílico galón dos por color relacionado, cada galón que contenga 6 kilos 1. Galón color amarillo 2. Galón color azul 3. Galón color rojo 4. Galón color blanco 5. Galon color negro	10	$34.986	$349.860
8	Galon De Pegante: Descripcion: Cantidad: 4000 ml Pegante Blanco Universal	2	$66.997	$133.994
9	Rollo Papel Kraft:18 Pulgadas -150 Mts - 60 Gr	5	$29.631	$148.155
10	Gimnasio Polimotor en espuma y forro impermeable pvc de facil limpieza, que contenga 9 piezas de formas geométricas distintas para exploración corporal detalladas de la siguiente manera: Un cilindro o viga de equilibrio: Largo: 1.20 m. Diámetro: 30cm con soporte interior para asegurar resistencia y forma. - Una colchoneta plegable: Dimensiones: Largo: 2.00 m. Ancho: 1.00 m. Grosor: 3 cm. en espuma Yumbolon, forro en lona verano antideslizante colores surtidos, plegable en 4 cuerpos - Dos soportes o encajes en U- Dimensiones: Alto: 60 cm- Largo: 60 cm Ancho: 30cm - Una rampa- Alto: de 7 a 30 cm, Ancho: 60 cm Largo: 60 cm - Una escalera tres pasos: Alto: 30 cm. Ancho: 60 cm. Largo: 60 cm. Profundidad escalón: 20 cm. - Un cuadrado: Alto: 30 cm. Ancho: 60 cm. Largo: 60 cm. - Una base ondulada tipo pendiente: Alto: de 7 a 30 cm. Ancho: 60 cm. Largo: 60 cm. - Una base ondulada 4 olas: Alto: 12 cm. Largo: 90 cm. Ancho: 60 cm.	1	$3.330.929	$3.330.929
11	Tablero tripode de madera de colores, que incluya borrador y repisa, abaco y decoración llamativa para los niños y niñas, con lamina acrilica que funcione como tablero borrable.	6	$154.938	$929.628
12	Marcadores borrables de marca reconocida para uso en tableros, punta resistente de rapido secado de colores variados (negro, azul, rojo y verde) recargables.	10	$2.975	$29.750
13	Cartucho Recarga Marcador de marca reconocida para Tablero en cuatro colores negro, azul, rojo y verde. Dos (2) cartuchos por color, Para Superficies de escritura: Pizarra Blanca	5	$1.309	$6.545
14	Bingo familiar que contenga minimo 100 tablas plásticas reutilizables, que el material de la balotera sea metalico de	1	$864.892	$864.892

	dimensiones mayores a 35x35 cm con 75 balotas y un tablero en material resistente 160*120			
15	silla infantil plástica de marca reconocida en diversos colores con espaldar y soporte para brazos que de alto tenga 53,5 cm de ancho 38 cm	34	$13.923	$473.382
16	Mesa Plástica infantil Pequeña de marca reconocida en diversos colores que contenga las siguientes medidas 70.5X70.5X51.5Cm	10	$57.834	$578.340
TOTAL DE LA OFERTA				**$13.226.374**

CLÁUSULA 10. QUINTA. FORMA DE PAGO.

El Municipio pagará al contratista la suma pactada en el contrato mediante el sistema de precios unitarios fijos sin formula de reajuste, así: El pago del valor del contrato se realizará mediante un único pago de acuerdo al ingreso de los bienes a suministrar al almacén, previa expedición del cumplido a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato y acreditación de los pagos al sistema de seguridad social por parte de EL CONTRATISTA. De igual forma EL CONTRATISTA presentará a la Entidad contratante para efectos del pago, la cuenta correspondiente, con indicación de los bienes entregados.

En todo caso los desembolsos se realizaran por contados, que se efectuaran de acuerdo al PAC y a la existencia de los recursos en la Secretaria de Hacienda Municipal.

CLÁUSULA 11. SÉPTIMA. PLAZO DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato será de **QUINCE (15) DÍAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA 12. OCTAVA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.

El pago de la suma estipulada en esta comunicación se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
2023000407	10/07/2023	**$17.500.000**

CLÁUSULA 13. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

El contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares de orden Nacional, Departamental y Municipal que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia; la entidad comunica al contratista que las siguientes son las tablas de descuentos que aplica la entidad:

Concepto	Hecho	Base	Tarifa
ESTAMPILLA PRO-CULTURA	Lo constituye la celebración de todos los contratos y sus adiciones suscritos por el	Está conformada por el valor total de todos los contratos y sus adiciones	2%

Concepto	Hecho	Base	Tarifa
	Municipio y quienes realicen cualquier tipo de contrato con las empresas industriales y comerciales del municipio y sus entes descentralizados.	que celebren personas naturales o jurídicas con la Administración Municipal y sus entidades descentralizadas, establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales del Municipio.	
ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR	Lo constituye la celebración de contratos con formalidades plenas y sus adiciones con el municipio de Nemocón y sus Entes Descentralizados.	Está conformada por el valor total de todos los contratos y sus adiciones que celebren personas naturales o jurídicas con la Administración Municipal y sus entidades descentralizadas, establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales del Municipio, cuando la cuantía de los mismos sea superior a 450 UVTS, excluido el IVA.	4%
TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN	Es la suscripción de contratos y convenios que realice el Municipio, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Municipio o Distrito, las Sociedades de Economía Mixta donde la Entidad Territorial posea capital social o accionario superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas con personas naturales o jurídicas. PARÁGRAFO PRIMERO. - Están exentos de la tasa Pro Deporte y Recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública.	La base gravable será el valor total de la cuenta determinada en el comprobante de egreso que se autorice para la persona natural o jurídica, o el valor de su contrato.	2.5%
INDUSTRIA Y COMERCIO	El hecho generador del impuesto de industria y comercio está constituido por el ejercicio o realización directa o indirecta de cualquier actividad industrial, comercial o de servicios en la jurisdicción del Municipio de Nemocón, ya sea que se cumplan de forma permanente u ocasional, en inmueble determinado, con establecimientos de comercio o sin ellos.	La base gravable del impuesto de industria y comercio está constituida por la totalidad de los ingresos ordinarios y extraordinarios percibidos en el respectivo año o periodo gravable, incluidos los ingresos obtenidos por rendimientos financieros, comisiones y en general todos los que no estén expresamente excluidos en este Acuerdo Municipal y/o por disposición normativa Nacional.	A partir del 1°de enero del año 2021 entrarán en vigencia las siguientes actividades y tarifas para la liquidación anual del impuesto de industria y comercio, avisos y tableros: El gravamen de las actividades industriales, comerciales o de servicio se determinará al aplicar a la base gravable, las tarifas por mil establecidas según la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU), elaborada por la Organización de las Naciones Unidas y adoptada para Colombia por el DANE y que serán las siguientes
ESTAMPILLA DE JUSTICIA FAMILIAR	El hecho generador de la estampilla está constituido por los contratos y las adiciones a los mismos, suscritos con las entidades que conforman el presupuesto anual del Municipio. PARAGRAFO PRIMERO: Quedarán excluidos los contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensuales sea inferior a diez (10) SMLMV.	La base gravable es el valor bruto de los contratos, entendido como el valor a girar por cada orden de pago o anticipo sin incluir el impuesto al valor agregado IVA. La tarifa es del 2% del valor del pago anticipados lo hubiere y de cada cuenta se le pague al contratista.	2%
CONTRIBUCIONES ESPECIAL DE SEGURIDAD	Lo constituye la celebración o adición de contratos estatales de obra pública.	El valor total del contrato o de la adición.	5%

CLÁUSULA 14. SUPERVISIÓN.

La supervisión del presente contrato será ejercida por la **Coordinadora de Programas Sociales** o quien lo reemplace o quien el ordenador de gasto designe, quien asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución de este. El supervisor tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, las consagradas en la Ley 1474 de 2011 (artículo 83) y las siguientes y las establecidas en el manual de contratación **Decreto 61 de 2019**, o la norma que lo modifique o sustituya.

PARÁGRAFO 1. PARÁGRAFO PRIMERO. CAMBIO DE SUPERVISOR. En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el presente contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita.

PARÁGRAFO 2. ACCESO A LA INFORMACIÓN. EL CONTRATISTA garantizará el acceso del supervisor a toda la información sobre el desarrollo y ejecución del contrato, a fin de que éste pueda cumplir a cabalidad sus funciones.

CLÁUSULA 15. RESPONSABILIDAD

El contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

CLÁUSULA 16. INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a indemnizar AL MUNICIPIO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA 17. GARANTÍAS.

Por la naturaleza del contrato, sus características, cuantía, y forma de pago, la entidad con fundamento en el artículo 7 inciso 5º de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, considera que NO es necesario exigir garantía de cobertura de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar, dada la forma en que se ejecutará.

CLÁUSULA 18. MULTAS

Se causarán multas equivalentes a **UN (1) SMMLV**, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al **CINCO POR CIENTO (5%)** del valor del contrato.

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

CAUSALES:

18.1. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la **CLÁUSULA 15**, de acuerdo con el contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.

18.2. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor del contrato, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor del contrato.

18.3. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.

18.4. Por atraso en la entrega final de los bienes o servicios, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.

18.5. Por incumplir las órdenes dadas por el supervisor del contrato, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida.

18.6. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a **UN (1) SMMLV**, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

PARÁGRAFO 1. NATURALEZA DE LAS MULTAS. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

PARÁGRAFO 2. AUTORIZACIÓN DE DESCUENTOS. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO 3. PAGO DE MULTAS Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

PARÁGRAFO 4. REINCIDENCIA EN EL INCUMPLIMIENTO. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

PARÁGRAFO 5. SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO 6. LÍMITE EN LAS MULTAS. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 19. DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO

Si transcurridos **TRES (3) DÍAS**, a partir de la publicación de la carta de aceptación, el contratista no se ha presentado, con las pólizas (cuando aplique), para dar inicio a la ejecución del objeto contractual, la entidad procederá a dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 o la norma que la modifique o sustituya, para la declarar incumplimiento, por parte del contratista, sin perjuicio de que en otro momento se pueda declarar el incumplimiento, con base en la normativa vigente.

CLÁUSULA 20. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS

Previo requerimiento por escrito a EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del Contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el articulo 18 de la Ley 80 de 1993, o con ocasión de cualquiera de las causales contenidas en el Art. 90 de la Ley 418 de 1997, modificado por el Art. 31 de la Ley 782 de 2002, prorrogada por la ley 1106 de 2006 y la ley 1421 de 2010. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

PARÁGRAFO 1. Declarada la caducidad: a) No habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedora las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. b) Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor de EL CONTRATISTA. o) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor de EL CONTRATISTA. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

CLÁUSULA 21. CLÁUSULA PENAL

En caso de incumplimiento total o parcial del contrato, el Contratista pagará a la Entidad a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al **DIEZ PORCIENTO (10%)** del valor total del contrato. No obstante, la entidad podrá acudir al juez competente para solicitar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. El valor de la pena impuesta se descontará de los pagos pendientes a favor del Contratista o, en su defecto, se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

CLÁUSULA 22. SUSPENSIÓN TEMPORAL

Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto; una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las entre el supervisor y EL CONTRATISTA, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio.

PARÁGRAFO 1. Reiniciado el contrato, el CONTRATISTA deberá remitir la modificación de la garantía (si aplica), ajustándola en el plazo

CLÁUSULA 23. FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO

En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parle de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado por un término igual al que duren tales circunstancias. La parte que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, de manera inmediata, tanto el surgimiento como la terminación de dichas circunstancias

CLÁUSULA 24. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecida en el articulo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 25. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES

Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hiciere necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los articules 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 26. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad. y. en consecuencia, el Contratista no es su representante. agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 27. INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía la técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vinculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Asi mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato, La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 28. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será el siguiente:

Tipo de Liquidación	Plazo para liquidar.
Bilateral o de común acuerdo	Hasta UN (1) AÑO contado a partir de la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación. o a la fecha del acuerdo que la disponga.
Unilateral	Dentro de los DOS (2) MESES SIGUIENTES al vencimiento del plazo previsto para la liquidación bilateral o de común acuerdo o una vez fracasada esta.

PARÁGRAFO 1. AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS. Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

PARÁGRAFO 2. LIQUIDACIÓN UNILATERAL. Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 29. CONFIDENCIALIDAD

Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por si o por un tercero se cause a la administración o a terceros.

CLÁUSULA 30. REGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN APLICABLE

Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007. decreto 1082 de 2015 y las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. y a falta de regulación expresa por las normas comerciales o civiles. Las eventuales controversias que surjan del presente contrato serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula de solución de controversias.

CLÁUSULA 31. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que surjan durante la ejecución y liquidación del contrato se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación y transacción.

CLÁUSULA 32. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El contrato terminará por cualquiera de las siguientes causas: 1) Vencimiento del plazo de ejecución; 2) Por el cumplimiento total de las obligaciones contractuales antes de la expiración del plazo de ejecución pactado; 3) Caducidad del contrato; 4) Mutuo acuerdo entre las partes: 5) Por imposibilidad jurídica o física del Municipio o del Contratista para ejecutar el contrato 6) Muerte del Contratista; 7) incapacidad física permanente del Contratista: 8) Por orden judicial que así lo declare 9) Las demás señaladas en la ley

CLÁUSULA 33. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en la Municipio de Nemocón (Cundinamarca); y el domicilio contractual es el municipio de Nemocón (Cundinamarca).

CLÁUSULA 34. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto. Para su ejecución, se requiere la aprobación de las garantías (cuando estas hayan sido exigidas), y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 35. DOCUMENTOS.

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

35.1. Los estudios y documentos previos.
35.2. Invitación, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
35.3. La propuesta del Contratista y los documentos adjuntos presentados con esta, aceptados por el Municipio.
35.4. Los actos administrativos, resoluciones de apertura y de adjudicación de del proceso.
35.5. Las ordenes escritas al Contratista para la ejecución del contrato.
35.6. Las actas que durante la ejecución del contrato se redacten y firmen por las partes, con inclusión de las relacionadas con modificaciones en las especificaciones o condiciones del contrato.
35.7. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.
35.8. En general, todos los documentos, procesos y procedimientos que obren dentro de la actuación administrativo contractual y que tengan relación con este trámite.

CLÁUSULA 36. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas si son entregadas personalmente

o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

No.	Descripción	El Municipio	El Contratista
1	**Nombre**	Julián Alfredo Rodríguez Montaño	Germán Alonso Díaz Davila
3	**Dirección de Notificación**	Calle 3 # 3-21 | Palacio Municipal | Nemocón (Cundinamarca)	Calle 8 # 79C-57 | Barrio Castilla | Bogotá D.C.
3	**Teléfono o Celular**	317 639 4003	905 4962 – 311 825 5639
4	**E – mail**	alcaldia@nemocon-cundinamarca.gov.co	licitacionesliccont@gmail.com

PARÁGRAFO 1. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. Con la firma del «**Formato No. 1**», EL CONTRATISTA aceptó ser notificado de manera electrónica respecto de **(1)** actos administrativos; **(2)** actas; **(3)** comunicaciones; y **(4)** en general cualquier información, sin importar su índole o clase; que surja con causa u ocasión de la presente actuación administrativa contractual.

Para constancia se firma en Nemocón (Cundinamarca), el **15 de agosto de 2023**

EL ALCALDE

JULIÁN ALFREDO RODRÍGUEZ MONTAÑO
Alcalde

No	Actividad	Nombres y Apellidos	En calidad de	Firma y/o Visto Bueno
1	**Proyectó**	Baluarte Estudio Jurídico S.A.S.	Externo – Asesores Jurídicos Especializados – Secretaria General y de Gobierno	
2	**Revisó Componente Técnico**	Katherine Tineth Romero Mejía	Coordinadora de Programas Sociales	